



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

PLN/2020/7

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Siendo las diez horas treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veinte, se procede a la celebración, mediante videoconferencia, de sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten desde su inicio los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ricardo Ballester Herrera, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, D^a. M^a Pilar Gómez Magán, D. Pablo Samper Hernández y D^a. Carolina Vigara García.

Participa, asimismo, la Sra. Interventora General. Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Da fe del acto la Secretaria General del Pleno, D^a. M^a Pilar Vellisca Matamoros.

La Sra. Secretaria procede a comprobar la identidad de todos los Sres. Concejales, así como que aparezcan en pantalla y puedan participar.

El Alcalde, antes de dar comienzo a la sesión plenaria, pregunta a la Sra. Secretaria, si ha realizado las comprobaciones oportunas, sobre identidad de los participantes, así como si por parte de todos los Sres. Concejales se ha probado el sistema y disponen de acceso en perfecto estado, a lo que la Sra. Secretaria responde afirmativamente, dado que se les ve en pantalla y se les escucha.

Visto que los Sres. Concejales participantes en la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho componen el Ayuntamiento Pleno, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma,

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente solicita el pronunciamiento de los Sres. Concejales en relación con el uso de votación nominal en la sesión, siendo aprobado, por unanimidad de los asistentes, el uso de dicho sistema.

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del informe emitido por el Sr. Director General de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 5 de noviembre de 2020, CSV



Cód. Validación: 3KLWSH7PA3QAWSYJHLG23H32K | Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 77

5EHXWPRK9LRRSXRNRCYJ2TH4G, que sirvió para justificar la urgencia de la sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, celebrada el día 6 de noviembre de 2020, informe que se transcribe íntegro a continuación:

“Expediente n.º: /2020

Informe Director General de Economía, Hacienda y Empleo

Procedimiento: Convocatoria Extraordinaria y Urgente de la Comisión especial de Cuentas para tramitación de Modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio 2021

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, en Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 se aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

De conformidad con lo anterior, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. De esta manera, España deja en suspenso la senda de consolidación aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19, y con ella el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Así, puede entenderse que la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el mismo día en que se tomó dicho acuerdo, **el día 20 de octubre de 2020**, sin necesidad de más trámite.

En ese contexto, este Ayuntamiento ha decidido modificar determinadas ordenanzas fiscales por la situación de emergencia generada por la crisis de la COVID-19 y que llevó al gobierno a decretar el estado de alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

.Ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y con el fin de intentar paliar sus consecuencias económicas en el ámbito local, el equipo de gobierno municipal tiene previsto adoptar una serie de medidas, para lo cual resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y de la del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

El procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales se regula en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se exige el trámite previo de consulta pública al que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con los artículos 49, 122.4.a y 127.1.a y de la LRBRL prevee periodos de Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

La ordenanza aprobada no entraría en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y para que afecte a los tributos para el ejercicio 2021, dicha publicación deberá hacerse antes del 1 de Enero, periodo de devengo de los tributos mencionados.

Por tanto y calculados los plazos legales dicha Modificación debe tramitarse por urgencia en todos los órganos que intervengan en la tramitación previa para poder ser efectiva con anterioridad a la fecha del devengo del tributo."

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta lo siguiente:

SR. ALCALDE: La declaración de la urgencia viene motivada principalmente en el informe que ha emitido el Director General de Economía y Hacienda y... bueno, yo creo que también lo comentamos en la comisión informativa que celebramos el pasado viernes, es un motivo único y exclusivo "NO SE ENTIENDE" cálculo de... de la vigencia para que entre en funcionamiento a 1 de enero la aplicación principalmente de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto de Bienes Inmuebles y... en este caso efectivamente nos indicaba de que para que lleguemos a tiempo pues hay que hacerlo todo de forma urgente, y por eso es esta motivación y lógicamente pues a partir de esta explicación si hay algún Portavoz o algún Concejál que quiera intervenir, solicita palabra, Sr. Muñoz. Si les parece vayan... si hay alguien más que quiera intervenir para que yo me lo vaya anotando, que en principio... el Sr. Sámper también la ha pedido, ¿y no hay nadie más en principio?, Gómez Magán, perfecto, ¿Pilar?, vale pues con esa..

SRA. SECRETARIA: Sr. Alcalde, Andrés Antón a mí no me aparece en el vídeo.

SR. ALCALDE: Yo sí que lo tengo aquí.

SRA. SERRANO: Yo tampoco lo veo.

SR. ALCALDE: Es verdad que está... yo tengo una imagen fija...

SRA. SECRETARIA: Ahora sí, ahora sí, es que es fluctuante la imagen, vale, ahora aparece.



SR. ALCALDE: ... eso es igual por la conexión que pueda tener.

SRA. SECRETARIA: Vale.

SR. ALCALDE: Andrés tú, ¿tú nos escuchas perfectamente?.

SRA. SERRANO: Yo no veo a 8...

SRA. ANTÓN: Sí, sí, os escucho.

SR. ALCALDE: Perfecto, perfecto, perfecto. Vale pues vamos en... como les decía a las órdenes de intervenciones. Sr. Muñoz, primera que había solicitado, adelante tiene la palabra.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias Sr. Alcalde y gracias compañeros, espero de todo corazón que todo el mundo esté bien debido a... a esta pandemia que "FALLA EL AUIDIO". Y bueno quería comentar, quería comentar... dar otro, otro, otro punto de vista tal y como se dio también la comisión que nos pilló un poco de susto y no pudimos ni valorar ni estudiar bien el tema de la urgencia, precisamente por es urgencia. Bueno, pues quería entrar un poco a valorar lo que es la historia para que los ciudadanos también entiendan lo que... lo que usted propone y lo que está... y lo que está pasando realmente en el Ayuntamiento. Tenemos que poner de manifiesto que el Alcalde, usted, propone el 5 de noviembre del 2020 la aprobación extraordinaria y urgente de 2 ordenanzas fiscales, la del IBI, la de la rebaja del IBI, bueno, una supuesta rebaja del IBI, y la de corre... y la correspondiente a la Tasa por Ocupación de... Estaría muy bien si los que no van a intervenir apagarán el micrófono porque si no se filtra mucho el sonido.

SR. ALCALDE: Pues saben todos los concejales y concejales que siempre es un requerimiento que algo y es verdad que no lo he recordado al principio, pero si son tan amables de apagar el micrófono para que no molestemos al compañero que esté interviniendo por favor. Sr. Muñoz, adelante, continúe.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias. Bueno como iba diciendo la otra modi... ordenanza que quiere modificar es la de barracas, casetas, de venta de quioscos y espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público "NO SE ENTIENDE" ambulantes. Bien, tenemos que decir que la declaración de urgencia se fundamenta con el informe del Director General de Economía, Hacienda y Empleo, este mismo que usted ha comunica... "NO SE ENTIENDE" dicho, en la que evalúa los plazos de tramitación de los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales indicando que habrán de tramitarse con carácter de urgencia, ya que las ordenanzas modificadas aprobadas definitivamente deberán publicarse antes del 1 de enero de 2021, fecha del devengo a los tributos a modificar. Además siguiendo el procedimiento se convoca sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Cuentas y Hacienda el jueves 5 de noviembre a las 12:34, para el viernes 6 de noviembre de 2020 a las 9:00 horas por la mañana, un plazo como estaba comentando apenas de 20 horas, contando con toda la noche, para poder preparar, estudiar la... la comisión, estudiar el expediente, y por supuesto poder hacernos una... voluntad de voto y un... un estudio





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

adecuado para saber qué es lo que viene realmente y cómo se tramita. Tenemos que tomar en cuenta que el expediente de la modificación de IBI lo han iniciado el 2 de noviembre de 2020, mientras que el de suspensión de la Ordenanza de Tasas y Espectáculos lo hicieron el día 3 de julio. Entonces tenemos que también tener en cuenta el informe de la Secretaria de la Comisión que señala lo siguiente: “La urgencia es un concepto jurídico indeterminado y nada tiene que ver con la discrecionalidad administrativa y en absoluto con la arbitrariedad de los poderes públicos, cuya intervención está garantizada por la Constitución en su artículo 9,3 9.3. Ha de considerarse que para constatar la declaración de urgencia no basta con la mera alegación y aprobación por el órgano”, algo que siempre han hecho, no basta con eso, “sino que ha de justificarse motivadamente la concurrencia de los hechos que la motivan y ello porque limita considerablemente la posibilidad de que la adecuada preparación por parte de los concejales de los asuntos a tratar y consecuentemente del ejercicio adecuado de los derechos de participación pública y desempeño de la función o cargo público para el que han sido elegidos por los ciudadanos, conforme al artículo 23. 2 de la Constitución. Por lo que debe merecer una interpretación estricta”. Algo con lo que nos dice el... el informe del Director General no es una argumenta... una interpretación estricta, porque el argumento del informe del Director General de Economía y Hacienda sobre la urgencia no es concreto, dicre: “Para las ordenanzas... para la modificación de las ordenanzas, de las citadas ordenanzas”, solamente aplica el... el que hay, “hay que finalizarlas el procedimiento al día 31 de diciembre”. Entonces bien, respecto al IBI, siendo cierto que la fecha del devengo es del 1 de enero del 2021, desde el 5 de noviembre en el que se convoca la comisión informativa extraordinaria y urgente de Cuentas y Hacienda, que además se aprueba inicialmente, hasta el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, luego ya veremos qué pasa en el 2021, esto hay que dejarlo también claro, en debe publicase la aprobación definitiva de la misma con objeto de que entren en vigor el 1 de enero del 2021, hay tiempo más que suficiente, hay tiempo más que suficiente para que mediante el procedimiento extraordinario se puedan aprobar, y si lo hacemos por el procedimiento extraordinario no se vulnera de ninguna de las maneras los derechos de estos concejales, sobre todo de la oposición, con lo cual no se ha contado con ellos y... por supuesto, no tenemos... no, no pudimos emitir con conocimiento una voluntad de voto en la comisión. Y de hecho, y habamos también en la comisión... en la comisión del viernes, hablamos de... los plazos que sí que se podían haber dado de... habiéndolo hecho... habiéndolo procedimentado de una manera extraordinaria no urgente, porque hubiera podido ser extraordinaria y no urgente con consus... con sus propios... con sus propias fechas... La convocatoria como siempre podría haber sido el 5 de noviembre de 2020, la celebración de la comisión el 9 de noviembre, la convocatoria del Pleno para la aprobación inicial el 9 noviembre, una vez terminada la... la comisión, celebración del Pleno el 12 de noviembre, exposición pública en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento 13 noviembre, periodo de exposición pública a efectos de reclamaciones 30 días hábiles, desde el 13 de noviembre hasta el 28 de diciembre, publicación en el BOP de la aprobación definitiva del 29 de noviembre al 31 de diciembre, de diciembre, o sea que los plazos sí que le hubieran... sí que le hubieran podido dar, con lo cual con indepe... con independencia de todo ello el Ayuntamiento ha tenido desde el 2 de enero hasta el 2 de noviembre de 2020, 10 meses para comenzar el expediente de la modificación de la ordenanza y no lo ha hecho, forzando los plazos del expediente al máximo, después de perder los citados 10 meses,



teniendo mayoría absoluta, ustedes con mayoría absoluta no han... tramitado todo y están dejándolo todo siempre hasta el último momento. Finalmente el Alcalde dicta con fecha 2 de noviembre de 2020 en el documento 8 del expediente, providencia donde se señala que se ha publicado en la página web del Ayuntamiento, dando audiencia a los ciudadanos, esto es que es un poco... esto ya se sale de, de, de cualquier procedimiento legal, dando proce... audiencia los ciudadanos afectados para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y entidades durante 10 días hábiles, y 2 días después el Alcalde cierra el expediente y lo somete por urgencia el día 5 de noviembre y lo dictamina favorable... favorablemente un día más tarde. Bien, vamos a ir comentando, respecto a la suspensión de la Ordenanza de Tasa por Ocupación de Puestos, Barracas, Casetas, etc., no es cierto que el director... no es cierto que el devengo de la tasa sea el 1 de enero del 2021 como afirma el Director General de Economía en su informe del 5 de noviembre del 2020. Argumento que utiliza el Alcalde para la convocatoria extraordinaria y urgente, ya que el artículo 5 de la ordenanza fiscal de la tasa, documento 3 del expediente, establece que la tasa se devenga con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal, o por el uso disfrute, disfrute o aprovechamiento para los asuntos a los que hace referencia la ordenanza cuando se realice sin la correspondiente autorización municipal. Además ustedes, el Ayuntamiento, ha tartado desde 3 de julio del 2020 en el que se comenzó el expediente para la modificación de la ordenanza, hasta el 5 de noviembre ¡ojo!, plazos no han tenido han tenido más que tiempo suficiente para que ahora venir... con urgencias, más de 4 meses, como estoy diciendo “NO SE ENTIENDE” los plazos de un expediente al máximo después de perder los citados 4 meses, teniendo mayoría absoluta y en cambio sólo le ha dado unas pocas horas a nosotros los concejales de la oposición para poder estudiar el expediente y hacernos una correcta opinión a la hora... para poder emitir su voto. Finalmente el Alcalde dicta con fecha 4 de noviembre de 2020 en el documento 10 del expediente, providencia donde señala que se ha publicado en la página web del Ayuntamiento, dando audiencia a los ciudadanos afectados para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas y otras entidades durante 10 días hábiles. Sin esperar ni un solo día el Alcalde cierra el expediente y lo somete por urgencia en el... en el dictamen favorable. Esto lo hace tanto en... en la Ordenanza del IBI como en la Ordenanza de... de Quioscos. Una vez dicho esto dejar claro desde el Grupo Municipal de Los Verdes... disponiendo el gobierno... disponiendo el Partido Popular de tiempo más que suficiente no han conseguido, no consiguen sacar las cosas a tiempo, llegan tarde, entendemos además que... este procedimiento no está bien fundamentado el tema de la urgencia, el, el... se puede perfectamente echar para atrás el informe del Director General, no está... no está bien fundamentado y evidentemente nosotros tenemos que... por el fallo del procedimiento, por lo injusto del procedimiento y por la vulneración que se hace a los derechos de los concejales tenemos votar en contra. Nada más, gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Muñoz. Había solicitado la palabra el Sr. Sámper el siguiente, adelante Sr. Sámper.

SR. SÁMPER: Sí, muchas gracias, buenos días a, a todos y a todas. Ya lo ha comentado el compañero, el Portavoz de... de Los Verdes y si no lo han podido escuchar todos los que nos están siguiendo en esta sesión plenaria o posteriormente lo harán a través de los medios de comunicación, voy a tratar de resumirlo brevemente





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

la cronología de, de este... de este expediente que nos trae hoy aquí. Y es que el jueves, el 5 de noviembre, se convocó a las 14:00 horas la sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de... de Cuentas y hacienda para el viernes 6 a 9 de la mañana, es decir, los concejales de la oposición únicamente tuvimos 19 horas para estudiar los expedientes y, y fundamentar en el sentido de... de nuestros votos. ¡Bueno!, evidentemente esas 19 horas son reales y uno en su vida pues también tiene otras horas evidentemente para el descanso necesario, únicamente como digo 19 horas reales. Ese mismo viernes 6 se convocó sesión plenaria extraordinaria y urgente que es lo que estamos celebrando hoy, y a los concejales únicamente pues se nos ha dado medio hábil más, es decir, unas 12 horas más. Y es lo que nos preguntamos y lo que venimos haciendo en, en otras sesiones plenarias, seguimos sin entender esta manía de convocar estas sesiones de esta manera, apurando al máximo los plazos y como digo, la posibilidad real de estudiar los expedientes en condiciones e incluso al límite de la vulneración si no los derechos fundamentales, no... no nos queda... no nos queda claro esta, esta necesidad y esta manía. Si bien es cierto que... que... ¡bueno!, la declaración de urgencia pues se basa en ese informe del Director General de... de Economía y Hacienda de... del día 5 de noviembre, donde se indica que habrían de... de tramitarse con carácter de urgencia las... las ordenas modificadas y aprobadas definitivamente antes del... del... que deberían publicarse antes del, del 1 de enero de 2021... ¡bueno!, pues ni en los informes de la Tesorera Municipal ni en el informe de la Secretaria General del Pleno, en los que se establecen los, los procedimientos a seguir, pues se establece o se habla de la necesidad de esa tramitación urgente, ni por parte de la Junta de Gobierno Local, ni por parte de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, ni por parte del Pleno, lo que evidentemente es lógico a la vista de que había tiempo más que suficiente entre el 5 de noviembre y el 31 de diciembre para que las modificaciones de... de las ordenanzas se pudieran tramitar en sesiones extraordinarias y no de forma urgente como lo que usted nos ha traído... como decimos desde Sueña Torrevieja, desde el pasado... jueves. ¡Bueno!, ahora se me viene a la mente cuando el Sr. Alcalde, a mi indicación de que a ciertas peticiones no se habían cumplido los plazos que marca la ley, cuando invito al Alcalde a que haga ese... ese numerito que, que realizó en una ocasión y que cuente, que cuente con los dedos de, de la mano los días hábiles que existen entre... entre ambas fechas. Y otra cosa y lo que es más, más evidente, como... como comentaba al principio y creo que es importante insistir y recalcar, es que el Alcalde de Torrevieja al final con estas decisiones independientemente del fondo del asunto que luego entraremos, pues lo que ha hecho es limitar la posibilidad de la adecuada preparación por parte de los concejales de los asuntos que hoy se tratan en Pleno, y consecuentemente del ejercicio adecuado y oportunos de nuestros derechos de, de participación política que nos corresponde como cago público. Y con esta actitud de... de convocar estas sesiones súper urgentes... ¡bueno! pues... consideramos que lo que el Alcalde ha abusado con su mayoría absoluta de los concejales de, de la... de la oposición en un tema tan sensible y tan importante como es la, la modificación de... de ordenanzas fiscales que nos traen hoy a... a Pleno, que va a conllevar una... una posible reducción de, de los impuestos a pagar por los ciudadanos y por los empresarios, pero hay que decirlo, todo hay que decirlo, después de perder 10 meses en el año 2020, de enero a noviembre, con... con la... con la del... con la del IBI, y 4 meses en 2019, de julio a noviembre con, con la de las... tasas. Bueno, estos son motivos creemos... más que suficientes para que Sueña Torrevieja hoy vaya a votar en contra de... de la urgencia. Muchas gracias.



SR. ALCALDE: Gracias Sr. Sámper, pues la siguiente es la Sra. Gómez Magán.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Buenos días a todos tanto concejales como aquellas personas que nos siguen y... Quisiera manifestar en primer lugar que adelanto el posicionamiento que ya la comisión votamos a favor, pero no obstante si que debemos hacer una crítica en este sentido constructiva, para que se tenga en consideración. Nosotros pedimos al principio de la situación que ya veíamos venir que consiguientemente iba a conllevar una situación de crisis económica dado el cierre, el confinamiento y la falta de activación económica que había en todos los sectores, solicitamos ya que se supervisase y se modificasen tanto el pago de tasas como de impuestos que la Corporación Local debe de... de regular en sus ordenanzas. En este caso todas las ordenanzas fiscales deberían de haberse sido supervisadas... de... revisarse, solicitamos al Concejal que nos dijese qué tipo de ordenanzas se estaban previendo modificar y regularizar en este sentido, creemos que podría haberse incrementado el número de ordenanzas a llevar a cabo. En este caso pues echamos de menos el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, echamos de menos el IAE, echamos de menos la recogida de residuos sólidos urbanos, etc., es decir, todas estas ordenanzas que deberían de haberse modificado también a la par que con conectas, puesto que entendemos que el Texto Refundido de Haciendas Locales establece en su artículo 26.1 dice que: "Las ordenanzas de la naturaleza material de la tasa exigible, el devengo periódico de ésta", dice que: "determinará en el... en lugar o tendrá lugar el 1 de enero del... de cada año", así el artículo 96 el Texto Refundido, el apartado 1 y 2, también dice que: "El primer día del periodo impositivo en que se devengará", sigue hablando la ley y habla también artículo 75 1 y 2, "el impuesto devengará el primer día del período impositivo, coincide con el año natural", artículo 89 1 y 2, "El periodo impositivo coincide con el año natural". Por lo tanto entendemos que la urgencia sí que está motivada sobre todo para el Impuesto de Bienes Inmuebles, no para el resto puesto que sabemos que tuvimos un Pleno en octubre, en ese Pleno en el punto 10 venía la modificación de algunas ordenanzas y... la misma ordenanza que traemos hoy, es decir, sólo se modificaba o se suspendía el apartado C, cuando quedaban el resto de apartados sin suspender y yo creo que creando un agravio comparativo con el resto de... aquellos contribuyentes que tienen que... o que se ven sometido a esta ordenanza que hablaremos en el siguiente punto en cuanto a barracas, casetas de venta, quioscos, espectáculos, etc.. Todo se podía haber hecho en aquel momento, no entendemos la demora porque efectivamente como dije en la comisión tenemos que esperar a la publicación y en principio el periodo de alegaciones que ya adelanto que las vamos a hacer, puesto que tendrían que haberse también "dao" traslado a los concejales para poder enriquecer este tipo de modificaciones. Haremos alegaciones en el momento que nos den traslado para ello y en este sentido, y lo adelanto también, va a ser en cuanto al IBI porque ya planteamos que las familias monoparentales no pueden quedar excluidas de esta modificación que en su momento se planteó a familias numerosas, pero entendemos que las familias monoparentales también son una pata más de todo este banco que debe de ser tratada con igualdad de condiciones igual que el resto de contribuyentes. Creemos que es importante que se tengan en consideración dentro de esta ordenanza y así lo plantearemos. No obstante entiendo que a partir del 1 de enero es cuando la mayoría de las tasas deben de contarse el devengo y por lo tanto es fundamental que se hagan





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

antes de precluir el plazo, esto beneficia a los ciudadanos y por lo tanto creo que es imprescindible que se lleva a cabo de esta manera, si con las quejas que tenemos en cuanto a la falta de celeridad, porque ya hemos visto por ejemplo... ya lo dije por ejemplo el municipio de Callosa de Sarriá, la instó el 1 de junio, en Jijona el 1 de junio, en Crevillente el 1 de junio, Alfaz del Pi el 2 de junio, en Rojales el 3 de junio, en San Miguel de Salinas el 3 de junio, en... el Campello el 17 de agosto, en Novelda el 7 de julio, es decir, todos los municipios colindantes de la comunidad autónoma y que nos rodean han hecho estas modificaciones con muchísima mayor antelación, han beneficiado al ciudadano anteriormente. Por lo tanto entendemos que esto se debería haber traído anteriormente a Pleno y cualquier modificación que a partir de ahora pueda beneficiar al ciudadano y evitar que lleguemos al día 1 sin que se puedan aplicar entendemos que la urgencia en este caso estaría... debidamente justifica, nada más, ya... en resto de puntos y... haremos mayor incisión.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. Sra. Gómez Magán. En principio no había nadie más solicitado la palabra ¿vale?, pues si le parece ¡vamos!... no obstante todos ustedes han entrado en el, en el... lógicamente en el conjunto de... tanto el punto 2 como en el 3 y... yo no voy a... a contestarles en este momento, yo creo que va a ser dentro del debate, lo digo por, por la justificación de... de sus urgencias, pero creo que ocurrió en la comisión informativa, hay motivos más que sobrados, fundamentados, para lógicamente hacer el procedimiento como lo estamos haciendo. Sra. Secretaria si le parece vamos a emitir... le recuerdo a todo el mundo para que no... por si alguien se ha despistado, estamos en el punto número 1, vamos a votar la aprobación o no de la urgencia, adelante Sra. Secretaria.

SRA. SECRETARIA: ¿Eduardo Dolón?.

SR. ALCALDE: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿M^a. Rosario Martínez?.

SRA. MARTÍNEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Ricardo Recuero?.

SR. RECUERO: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Diana Box?.

SRA. BOX: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Concepción Sala?.

SRA. SALA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿José Antonio Quesada?.

SR. QUESADA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Inmaculada Montesinos?.



SRA. MONTESINOS: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Antonio Vidal?.

SR. VIDAL: A favor.

SRA. SECRETARIA: Tomás Ballester.

SR. BALLESTER: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Carmen Gómez?.

SRA. GÓMEZ CANDEL: Favor...

SRA. SECRETARIA: ¿Carmen Gómez?, no oigo nada.

SR. ALCALDE: Por favor, guarden los... apaguen los micrófonos quien no esté en el uso de la palabra porque hay alguien que tiene algo colocado de fondo, tiene algún sonido de fondo y se... y se acopla y la Sra. Secretaria y los demás no le escuchamos. Continuamos por donde nos habíamos quedado.

SRA. SECRETARIA: ¿Carmen Gómez?.

SRA. GÓMEZ CANDEL: ... A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Sandra Sánchez?.

SRA. SÁNCHEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Federico Alarcón?.

SR. ALARCÓN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Gitte Lund?.

SRA. LUND: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Domingo Paredes?.

SR. PAREDES: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Navarro?.

SR. NAVARRO: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Ana, Ana María Pérez?.

SRA. PÉREZ: En contra.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Antón?.

SR. ANTÓN: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Fanny Serrano?, ¿Fanny Serrano?.

SR. ALCALDE: ¿Sra. Serrano nos escucha?, porque la acabamos de perder de la imagen.

SRA. SECRETARIA: Bueno, ¿la dejamos para después?, ¿seguimos?.

SR. ALCALDE: De acuerdo...

SRA. SECRETARIA: ¿Rodolfo Carmona?.

SR. CARMONA: En contra.

SRA. SECRETARIA: Vale. ¿Carmen María Morate?.

SRA. MORATE: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Israel Muñoz?.

SR. MUÑOZ: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Juan Carlos González?.

SR. GONZÁLEZ: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Pilar Gómez?.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Pablo Sámper?.

SR. SÁMPER: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Carolina Vigara?.

SRA. VIGARA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Fanny Serrano?.

SR. ALCALDE: Espere Sra. Secretaria, que se ve que tiene algún problema porque ha salido de la sesión, entonces estamos... vamos a esperar a ver si puede volver a entrar y podemos solventarlo porque en este momento no la tenemos en...

SRA. SECRETARIA: ¿Pero no está verdad?.



SR. ALCALDE: ... Se acaba de salir, es decir, en este momento no. Le rogaría al Portavoz del Partido Socialista o a algún compañero de la Sra. Fanny Serrano a ver si pueden llamarla para, para averiguar qué es lo que le ocurre porque... a dejado de, de verse su señal y... y hace un minuto ha abandonado la sesión. Entonces como no sé si va a volver a entrar...

SR. RECUERO: Eduardo, me dice que... se le ha apagado el iPad y está volviendo a entrar.

SR. ALCALDE: ... ¡Ah!, de acuerdo, perfecto, pues no, no hace falta ninguno de sus compañeros, ya lo ha conseguido el Sr. Recuero. Esperamos Sra. Secretaria un par de minutos por favor.

SRA. SECRETARIA: Sí, a Sandra tampoco la veo. ¿Sandra oyes?, ahora sí, vale.

SR. ALCALDE: Está intentando entrar ya Sra. Secretaria. ¿Nos escucha Sra. Serrano?.

SRA. SERRANO: Ahora sí, se ha ido la cobertura.

SR. ALCALDE: Perfecto, pues Sra. Secretaria continuamos por donde nos habíamos quedado.

SRA. SECRETARIA: Fanny Serrano emisión de voto para la urgencia de la sesión por favor.

SRA. SERRANO: En contra de la sesión de la urgencia porque los plazos daban perfectamente para haber sido sesiones ordinarias sin vulnerar derechos de los conce...

SR. ALCALDE: Perfecto, pues queda aprobada la urgencia de... de la sesión del punto número 1.

Llegados a este punto, el Sr. Presidente somete a votación la urgencia de la sesión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de dieciséis de los miembros presentes, y el voto en contra de los Srs. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava y D. Pablo Samper Hernández, Acuerda aprobar la urgencia de la sesión.

2. Expediente 30531/2020. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, que dice así:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se contiene propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 2 de noviembre de 2020, que dice así:

“Expediente nº: 30531/2020

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora
Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Fecha de iniciación: 01/11/2020

Documento firmado por: El Concejal Delegado de Hacienda

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debido a la crisis económica provocada por la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, en el sentido de rebajar el IBI al tipo de gravamen mínimo legal para el ejercicio de 2021.

Según se regula en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente, los tipos de gravamen son:

“Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,4105 %.

Se establece un tipo diferenciado del 1,3% aplicable a los Bienes Inmuebles de características especiales.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,60€.”

De esta manera, se propone que el artículo 2, en su nueva redacción y aplicando los mínimos legales para el ejercicio 2021, quede así:

Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,40 %.

Se establece un tipo diferenciado del 0,4% aplicable a los Bienes Inmuebles de características especiales.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,30%.”



A tal efecto,

PRIMERO. Que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Que por la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento se emita un informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por parte de los Servicios Municipales de Tesorería se redacte la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CUARTO. Que por el órgano Interventor se emite informe DE FISCALIZACIÓN.”

Se señala que en el expediente se contiene documento suscrito por el Sr. Alcalde Presidente, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, fechado el día 2 de noviembre de 2020 (CSV 7ZDYAJDZPADGMKCQLZPEFPM3G), del siguiente tenor:

“Expediente n.º: 30531/2020

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

PUBLICACIÓN EN LA WEB DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Dado que la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP):

Se modifica la ordenanza actual en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,4105 %.

Se establece un tipo diferenciado del 1,3% aplicable a los Bienes Inmuebles de características especiales.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,60€.”

Debe decir:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,40 %.

Se establece un tipo diferenciado del 0,4 % aplicable a los Bienes Inmuebles de características especiales.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,30%.

Se añade la siguiente Disposición Final:

“Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de [ordinaria] [extraordinaria] de fecha ____ y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El plazo de audiencia será de 10 días hábiles que prevé el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP- durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: alcaldia.secretaria@torrevieja.eu”

Asimismo, se da cuenta del informe-propuesta por la Sra. Tesorera, con fecha 2 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

Mª Angeles de Jaen Beltrá, Tesorera del Ayuntamiento de Torrevieja, emite el siguiente Informe:

ANTECEDENTES.-

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Tarea número T/2020/18419 dirigida a la Tesorera para inicio de los trámites oportunos para rebajar el IBI al tipo de gravamen mínimo legal para el ejercicio de 2021.
- Providencia de Alcaldía de inicio de expediente, con fecha 2 de noviembre de 2020 con CSV 75W2XG3RXM5LE3DXFXAZKKE9L.
- Propuesta de modificación de la ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 2 de noviembre de 2020, con CSV A476MEES47FRA7KESTWMM22QG.

NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio.
- Ley 7/1985 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

“Tipo de gravamen. Recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente.

1. El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

...”.

Teniendo en cuenta que la entidad tiene tipos superiores, podrá modificar la ordenanza reguladora del IBI para bajar dichos tipos eso sí, entre los límites regulados en el precepto anterior.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tiene incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Partiendo del Padrón aprobado para el ejercicio 2020 del IBI cuyos importes ascienden a:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

IBI Urbana: 34.912.133,20 €

IBI Rústica: 39.429,26 €

Bienes inmuebles de características especiales: 12.909,42

Teniendo en cuenta que los tipos aplicables según la ordenanza vigente son

IBI Urbana: 0,4105%

IBI Rústica: 0,6 %

Bienes inmuebles de características especiales: 1,3 %

El importe de la reducción en el padrón del IBI aplicando los tipos que se proponen en la presente modificación de ordenanza para cada uno de los conceptos sería de:

IBI Urbana: 893.002,19 € aplicando el nuevo tipo de 0,4%

IBI Rústica: 19.714,63 € aplicando el nuevo tipo de 0,3 %

Bienes inmuebles de características especiales: 8.937,29 € aplicando el nuevo tipo de 0,4 %.

Por lo que el importe en que se verían disminuidos los ingresos en el presupuesto para el 2021 ascendería a 921.654,11 €, en base a ello sería necesario que se adoptaran las medidas para atender al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO.- En lo que al devengo y entrada en vigor del IBI se refiere, deberá tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 75 del TRLRHL, el IBI es un impuesto directo, de carácter real, periódico, y cuyo devengo se produce el 1 de enero de cada ejercicio.

El citado precepto dispone lo siguiente:

«Artículo 75. Devengo y período impositivo.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.»

Por lo tanto, y con carácter general, las modificaciones aplicables a las Ordenanzas Fiscales que regulan el Impuesto, que incluyen obviamente la modificación del tipo de gravamen, para su aplicación deberán estar aprobadas definitivamente y publicadas antes del devengo del impuesto, y por lo tanto, antes del 1 de enero de cada ejercicio.

TERCERO.- El procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con los artículos 49, 122.4.a y 127.1.a y de la LRBRL es el siguiente:

1.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la ordenanza.

2.- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

3.- Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



4.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

La ordenanza aprobada no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Tesorería informa que procedería por la **Junta de Gobierno Local**:

Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por el **Pleno** de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación especificada en el punto tercero de los “FUNDAMENTOS JURÍDICOS” del presente informe.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 334/2020, y fechado el 3 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dando cumplimiento a Providencia de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2020, y a lo dispuesto en el art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la funcionaria que suscribe cumple el deber de emitir el siguiente

INFORME:

El expediente se refiere a modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, que se concreta en una reducción del tipo de gravamen del citado impuesto, y en él se contiene informe de la Sra. Tesorera Municipal, estimando la funcionaria que suscribe que la modificación propuesta es conforme a derecho, observándose lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La regulación para la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales se contiene en el art. 17 en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, anteriormente citado; si bien, dada la condición de Municipio de Gran Población que ostenta Torrevieja, resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en el art. 127.1.a. del





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

citado texto legal, sobre aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local.

Igualmente, habrá de observarse lo dispuesto en el art. 122.4.a, que determina la necesidad de que el asunto que nos ocupa sea dictaminado por la Comisión del Pleno que corresponda, con carácter previo a su sometimiento a acuerdo plenario, pudiendo adoptarse dicho acuerdo por mayoría simple (art. 123 LRBRL).

Por lo expuesto, el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles sería el siguiente:

- Aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.
- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión del Pleno que corresponda
- Exposición al público y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
- Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación del acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza o su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor en tanto no se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, el día 4 de noviembre de 2020, que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: APROBACIÓN INICIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta para su fiscalización el expediente nº 30531/2020 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 2 de Noviembre de 2020 con CSV 75W2XG3RXM5LE3DXFXAZKKE9L

Existe Propuesta del texto a Modificar suscrito por el Concejal de Hacienda en fecha 2de Noviembre de 2020 con csv A476MEES47FRA7KESTWMM22QG

Existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 2 de noviembre de 2020 con csv Q36RCM3ERTPL6CD2WA6HJHM2Q e informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 3 de Noviembre con csv 33AYGTA6WFCNKFSS9C55WEHR5



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa reguladora:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,(LTBG)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Artículo 3.3.d.1
- RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Capítulo IV “Control y fiscalización” del Título VI “Presupuesto y gasto público” (arts. 213 a 223) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

SEGUNDO.- Propuesta de Modificación

Conforme a la propuesta firmada por el Concejal de Hacienda se propone aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el siguiente sentido:

“Según se regula en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente, los tipos de gravamen son:

“Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,4105 %.

Se establece un tipo diferenciado del 1,3% aplicable a los Bienes Inmuebles de características especiales.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,60€.”

De esta manera, se propone que el artículo 2, en su nueva redacción y aplicando los mínimos legales para el ejercicio 2021, quede así:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

“Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes urbanos, queda fijado en el 0,40 %.

Se establece un tipo diferenciado del 0,4 % aplicable a los Bienes Inmuebles de características especiales.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,30%”.

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. De la potestad de establecimiento ordenanzas fiscales y sus modificaciones

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.

De igual manera podrán acordar la modificación de dichas Ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

SEGUNDO. De la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de los límites de exacción

Las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigirán el Impuesto sobre *Bienes Inmuebles* de acuerdo con las pautas contenidas en la referida norma.

Así, los impuestos de naturaleza obligatoria no necesitan de la aprobación de una Ordenanza para ser exigidos, tal y como prescribe el artículo 38 del citado Texto legal, salvo que el municipio quiera hacer uso de las facultades que tiene conferidas en la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias: determinación del tipo de gravamen y el establecimiento de determinadas bonificaciones y exenciones, en cuyo caso, procederá aprobar la correspondiente Ordenanza fiscal, o, en su caso, modificarla cuando se considere necesario.



La Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según la propuesta de modificación analizada en el exponendo de este informe y de acuerdo al informe emitido por la Tesorera Municipal incorporado al expediente cumple con las disposiciones contenidas en la normativa estatal reguladora del mismo.

TERCERO. Del cumplimiento de los principios de buena regulación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, esto son, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Tal y como ha quedado constatado en el punto Segundo de este Informe, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles se adecua a la normativa reguladora del mismo, de manera que se cumplen todas y cada una de las disposiciones establecidas para su ordenación respecto de la Base imponible y liquidable, la Cuota íntegra y cuota líquida, devengo y período impositivo; y las limitaciones en cuanto al Tipo de gravamen y las Bonificaciones y Exenciones posibles.

Es por ello que queda suficientemente justificado el cumplimiento de los principios de buena regulación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de *Bienes Inmuebles*.

CUARTO. Del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Igualmente de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles tiene incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Por otro lado el artículo 3.2 de la citada norma reseña que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente. Por tanto hay que reseñar que para el ejercicio 2020, el importe del gasto computable de dicho ejercicio NO se verá reducido en dicho importe sino que su incidencia afectará a partir del ejercicio 2021.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 se aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

De conformidad con lo anterior, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. De esta manera, España deja en suspenso la senda de consolidación aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19, y con ella el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Así, puede entenderse que la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el mismo día en que se tomó dicho acuerdo, el día 20 de octubre de 2020, sin necesidad de más trámite.

No obstante es necesario mantener el análisis de la estabilidad a medio plazo. A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la modificación de este Impuesto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles supondrán un *decremento* en la recaudación de 921.654,11 € del Presupuesto de Ingresos previsto para 2021.

A su vez, NO hay gasto añadido en el coste o gasto previsto por la gestión tributaria de dicho impuesto puesto que la modificación no supondrá cargas añadidas a la gestión actual del Impuesto.

QUINTO.- De la justificación de la modificación



Se propone dicha Modificación por Memoria de la Concejalía de Hacienda de fecha 2 de Noviembre de 2020 por razón de colaborar con los ciudadanos en la situación de la pandemia generada por el Covid-19 adoptando una medida con incidencia directa en la población de Torrevieja

SEXTO.- Del Procedimiento de tramitación de la Aprobación.

El procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales se regula en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se exige el trámite previo de consulta pública al que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con los artículos 49, 122.4.a y 127.1.a y de la LRBRL es el siguiente:

- 1.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la ordenanza.
- 2.- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.
- 3.- Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 4.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

La ordenanza aprobada no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente una vez publicado la modificación de la ordenanza, en el boletín oficial de la provincia, se entenderá puesta a disposición de los interesados la documentación, mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento y en el perfil de transparencia. Trámite que recordemos es obligatorio en cualquier procedimiento que deba ser sometido a un periodo de exposición pública, a modo de ejemplo, Ordenanza Fiscales, Generales, Cuenta General, Presupuestos etc. Tal y como dispone el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Por tanto, en principio con dicha publicación se consideraría puesto a disposición de los interesados el expediente a efectos de reclamaciones. Siendo aconsejable que en el anuncio de aprobación inicial se indicara tal circunstancia, con el enlace a dicha página.

SÉPTIMO.- Del derecho de participación de los interesados en el procedimiento

Con dicha actuación consideramos que en todo momento se establece la posibilidad de presentar reclamaciones a dicha modificación de la ordenanza. Bien de forma telemática, por Correos, o mediante la habilitación de algún medio por parte del Ayuntamiento en el cual se acredite la identificación del interesado.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

A tales efectos hemos de considerar que la LPACAP supuso un avance significativo en la implantación definitiva de la Administración electrónica, reconociendo el derecho de las personas físicas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, a la vez que se establece la obligación de hacerlo para determinados sujetos: los previstos en los art. 14.2 y 14.3 de la LPACAP.

Esta Modificación fue sometida a información pública previa a su aprobación elde 2020 con csv C32JL5PEJ4ELD794DE3FAGE62 tal y como consta en el certificado de auditoría del sistema incorporado al expediente.

OCTAVO.- De la necesidad de emisión del informe regulado en el artículo 25 del RDL 2/2004

En la modificación planteada SE REALIZA una modificación de la ordenanza existente y es por ello **se requiere el informe técnico – económico regulado en el artículo 25 del RDL 2/2004**, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que se incorpora al expediente firmado por la Tesorera Municipal el 2 de Noviembre de 2020 por el que se determina *“Partiendo del Padrón aprobado para el ejercicio 2020 del IBI cuyos importes ascienden a:*

IBI Urbana: 34.912.133,20 €

IBI Rústica: 39.429,26 €

Bienes inmuebles de características especiales: 12.909,42

Teniendo en cuenta que los tipos aplicables según la ordenanza vigente son

IBI Urbana: 0,4105%

IBI Rústica: 0,6 %

Bienes inmuebles de características especiales: 1,3 %

El importe de la reducción en el padrón del IBI aplicando los tipos que se proponen en la presente modificación de ordenanza para cada uno de los conceptos sería de:

IBI Urbana: 893.002,19 € aplicando el nuevo tipo de 0,4%

IBI Rústica: 19.714,63 € aplicando el nuevo tipo de 0,3 %

Bienes inmuebles de características especiales: 8.937,29 € aplicando el nuevo tipo de 0,4 %.

*Por lo que el importe en que se verían disminuidos los ingresos en el presupuesto para el 2021 ascendería **a 921.654,11 €**, en base a ello sería necesario que se adoptaran las medidas para atender al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Por todo lo anteriormente expuesto se INFORMA FAVORABLEMENTE, la aprobación de la modificación de las Ordenanza propuesta,”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el que se aprueba el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:



.....

Llegados a este punto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el asunto a votación nominal, con el siguiente resultado:

Votan a favor siete de los miembros asistentes que, ponderadamente, suponen dieciséis votos favorables.

Se abstienen los Sres. Concejales D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Pablo Samper Hernández, lo que supone, tras la debida ponderación, nueve abstenciones.

A la vista del resultado, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación especificada en el punto tercero de los “FUNDAMENTOS JURÍDICOS” del informe-propuesta emitido por la Sra. Tesorera, anteriormente transcrito y que se da por reproducido en este lugar a todos los efectos.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Tiene dictamen pero no... sin antes de abrir el turno a los señores portavoces el Concejal de Hacienda quiere hacer una... una breve explicación del... del punto, adelante Sr. Paredes, tiene la palabra.

SR. PAREDES: Muchas gracias Sr. Alcalde. La urgencia para la aprobación de la ordenanza se justifica en que como ya ha comentado el Sr. Alcalde, tras la aprobación del Pleno de hoy en el que espero que aprobemos el punto por unanimidad, ya que esta medida es positiva para todos, se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, y posterior a la fecha proceder a la resolución de las mismas si las hubiera, en otro Pleno adicional por supuesto. Todo esto debe realizarse antes de final de año y de ahí que entiendo que todos los señores concejales comparten el motivo de... “FALLA EL AUDIO” por razones del interés general de los torrejeños, y si han expresado lo contrario es por razones puramente ideológicas. La aprobación de la disminución del IBI que traemos a aprobación es una media en la que hemos estado trabajando desde el primer momento en el que entramos a gobernar en este Ayuntamiento, pero, no es hasta el acuerdo de suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto en el Congreso de los Diputados, cuándo podemos llevar a cabo esta iniciativa. Estamos hablando del día 20 de octubre de 2020. Tras la suspensión por el Congreso de los Diputados es cuando podemos llevar a cabo esta medida, prevemos seguir estudiando la estabilidad económica del Ayuntamiento por responsabilidad, y de ahí que al día siguiente de la aprobación esta Corporación se pusiera a estudiar las repercusiones económicas. El alcance es de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

921.654€. Es nuestra labor trabajar para que esta medida tenga el mejor impacto posible en la, en la sociedad torrevejense y así podemos asegurar hoy que no va a suponer un aumento de otro tipo de gravamen, ni se va a disminuir las subvenciones a las asociaciones que hoy más que nunca cuidan del tejido social de la ciudad y a las cuales quiero darles las gracias por ello. El impuesto del IBI que hoy disminuimos baja de los bienes urbanos de un 0'4105 a un tipo del 0'4%. De los bienes de características especiales de un 1'3 a 0'4%, y en los bienes rústicos pasa de un 0'6 a 0'3%. Hablando en cifras más cercanas, para una familia con una vivienda tipo medio su recibo del IBI se verá disminuido en unos 10€, para un local comercial con una tasa más elevada estaría en un segmento de repercusión económica de cifras en torno a los 20, 30 o incluso los 40€. Creo que esta propuesta ha sido una reivin... una reivindicación de todos los partidos durante los últimos años y es el momento de que ¡todos! nos sumemos a esta iniciativa del Partido Popular. Veo necesaria la adopción de esta medida en estos momentos cuando más falta les hace a los ciudadanos, que el Ayuntamiento tome medidas directas que repercutan en el bolsillo de los torrevejenses de forma positiva. El dinero debe estar circulando por la ciudad de forma que sirva para reactivar la economía local, creo y confío que podremos revertir la situación actual de forma conjunta, trabajando de forma transversal desde todas las concejalías y dinamizando el sector comercial en estas fechas que más necesitan de nuestro trabajo. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias Sr. Paredes. Pues como les decía entraríamos en las intervenciones de los distintos grupos, si me lo manifiestan quién quiere intervenir, la Sra. Vigara por un lado, el Sr. Muñoz, Gómez Magán, Sr. Sámpser, y el Sr. Navarro, bien, pues entonces son todos los, los portavoces. Pues empezamos si les parece con el orden habitual de sesión plenaria, Sra. Vigara tiene la palabra, del Grupo Municipal...

SRA. VIGARA: Gracias Sr. Alcalde, buenos días a todos. Simplemente decir que estamos de acuerdo que... que es necesaria todas estas bajadas de... de las tasas de impuestos pero se nos queda corto porque ya que el día 12 mayo de... de este mismo año 2020, desde VOX se presentó una moción en la que pedíamos también una rebaja en el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de la... de Natura... Naturaleza Urbana sobre... transmisión, herencias... esos casos de... en estos casos... se está viendo cada por... es excesivo... esa excesiva tasa tras todos los fallecimientos que están ocurriendo en España, en Torreveja, hay muchas familias que... que no pueden llegar a realizar esos pagos, entonces sí queremos que... ya que se ha hecho esa modificación de ordenanza se podía haber incluido ésta, que en su día se presentó y que también haría que muchas familias pudiesen respirar y no tengan que... o bien... decidir que no... que no... cogen esas herencias o verse en apuros para... para poder tenerlas, gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted Sra. Vigara. Pasamos la la Sra. Gómez Magán, del Grupo Ciudadanos, adelante.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Bueno como ya he adelantado anteriormente entendemos que vamos a hacer una pequeña aportación a la modificación de esta ordenanza, que es para que se tenga en consideración a las familias monoparentales y sean incluidas dentro de la misma como beneficiarios a la hora de... de pagar el, el



Impuesto de Bienes Inmuebles. También entendemos que estas modificaciones podrían haber sido o haberse llevado a cabo con anterioridad evitando así el, el correr para llegar a... a que se pueden publicar y hacer estas modificaciones hasta el día 1 de, de enero en que entraría en vigor del año que viene. Cualquier modificación que beneficie a los ciudadanos hemos dicho que nos parece bien, creemos que se puede enriquecer, creemos que también se podía haber contado con el resto de la Corporación puesto que llevamos demandando desde hace muchos meses que se lo diga la relación de ordenanzas a modificar para poder implementar o... o... quizás ver otras perspectivas de cómo poder llevar a cabo estas modificaciones. Creemos que la modificación es imprescindible aunque respecto de bienes inmuebles como ha dicho el Concejal... de Hacienda en cuanto a los bienes urbanos es de 0'415 pasa a 0'4, para que la gente entienda es 0'01%, es decir, muy poquito, unos 10€ o menos por familia. En este caso cualquier beneficio y cualquier dinero que pueda circular en manos del contribuyente para reactivar la economía me parece perfecto, ya he dicho que no sólo es esta modificación de esta ordenanza del IBI, sino que quedan muchas en el tintero, lo voy a reiterar en todas mis intervenciones puesto que quiero y que debería de haberse puesto en funcionamiento anteriormente no sólo el tema del IBI, no solo el tema de los vehículos de... el... el ICO, la recogida de residuos sólidos urbanos, es decir, que quedan muchísimas ordenanzas que modificar para beneficiar al contribuyente en este sentido. Toda la aportación que desde el Ayuntamiento y desde la Corporación Local se pueda hacer para reactivar la economía yo entiendo que es una buena propuesta, por lo tanto no dejen las ordenanzas para el último momento, podríamos haberlo hecho desde junio como hemos visto que otros Ayuntamientos así han emprendido este tipo de modificaciones y... inclusiones dentro de... estas ordenanzas que tienen a nivel local, igual que a nosotros nos corresponde modificar las nuestras. Creo que dejarlo todo a última hora perjudica, puesto que ahora sabemos que hay unas reclamaciones, hay un periodo de 30 días para poder hacer esas alegaciones o enmiendas estas modificaciones de ordenanzas, creemos que el ciudadano... ya desde aquí insto para que si ellos ven que cualquier modificación puede ser beneficiosa para la ciudad pues que la hagan, que lo comenten y que incluyan dentro de sus propuestas. También que el Ayuntamiento en este caso, el equipo de gobierno, tenga en consideración al resto de la Corporación porque hay muchos grupos municipales como el de Ciudadanos, que intenta trabajar en propositivo, es decir, hacer aportaciones siempre en beneficio de la ciudadanía y en este sentido le hemos dicho que tenemos la mano tendida hacia ustedes para intentar que el bene... el contribuyente se pueda beneficiar en este sentido, no sólo en estas ordenanzas sino en el resto de ordenanzas. Nuestro apoyo aunque... lo podemos adelantar, va a ser afirmativo aunque también le digo que vamos a hacer enmiendas para que se tengan en consideración y se proceda a su estudio. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sra. Gómez Magán. Pasamos al siguiente compañero que ha solicitado la palabra, el Sr. Sámper.

SR. SÁMPER: Sí, muchas gracias. Bueno, estaba convencido y lo sigo estando de que este Pleno va a ser un Pleno tranquilo, un Pleno en el cual creo que vamos a extraer conclusiones... "FALLA EL AUDIO" del resultado final, pero hay cosas que creo que como concejales no podemos... no podemos tolerar o más bien hay que matizar, es decir, que el Sr. Concejal de Hacienda hable de cuestiones ideológicas para... cuando cuestionamos una... la urgencia de esta convocatoria por una seria de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

razones como son que han sido... que han tenido ustedes tiempo suficiente para haberlo realizado sin necesidad de que no fuera urgente, que se nos ha otorgado menos de 19 horas entre la convocatoria de la comisión y la celebración o que se nos ha dado únicamente un fin de... de semana, ¡hombre!, hablar de cuestiones ideológicas cuando nos estamos ciñendo al cumplimiento de los plazos del procedimiento, de la ley o de nuestro estado democrático y de derecho, yo creo que, que eso está mucho más por encima de ideologías, es... la única ideología en caso es el cumplimiento de la ley en el cumplimiento de los... de los plazos, y... eso yo creo que es importante que lo maticemos porque cuando uno asume un cargo público tienen que ser riguroso en sus afirmaciones, y no puede hablar de cuestiones ideológicas cuando lo que estamos cuestionando con, con la ley en la mano es... son unos plazos, una determinada manera de hacer una convocatoria, yo creo que eso es importante ¿no?. Y, y, y... como digo, insisto, hay que llevar mucho cuidado con, con, con ciertas afirmaciones y si ustedes pues a lo mejor sí que tienen la costumbre de politizar o ideologizar, ¡bueno!, pues a colectivos, a los clubs, al deporte, a las entidades... ese es su problema, pero cuando aquí estamos los concejales legítimamente hablando y dando argumentos sobre una cuestión yo creo que, que, que hay que respetar. Pero bueno vamos a... a, a la cuestión y... y sobre todo es importante que Sueña Torrevieja pues impla... explique a los vecinos de Torrevieja la realidad de... de esta propuesta de... del Alcalde de Torrevieja de modificar la... la Ordenanza de... del IBI para reducir el... el tipo impositivo. Y es importante y lo vamos a demostrar con, con hechos y documentos que lo que ya decíamos en el principio de la... en el punto de la urgencia, lo que ha existido creemos que por parte de este gobierno es una falta de voluntad tremenda desde el principio de su mandato por aplicar la... la rebaja, que como digo, ya tomaron posesión, posesión hace más de, de 18 meses y lo traen hoy deprisa y corriendo. Y esto es lo más importante, creo que es lo que hoy deben de... de conocer todos y todas los que nos están siguiendo en este Pleno o a los que nos verán a través de los diferentes medios de, de comunicación, porque es muy importante lo que... lo que voy a decir, y es que si hoy estamos en sesión plenaria aprobando la, la rebaja del IBI, se debe única y exclusivamente a la presión efectuada por Sueña Torrevieja, realizando en el Pleno ordinario de 29 de octubre la siguiente pregunta presentada el día 28 de octubre a las 14 horas, es decir, un día antes de la convocatoria de... del Pleno, y dice así: “ ¿Puede explicarnos el Alcalde de Torrevieja a la Corporación en pleno y a todos los ciudadanos de Torrevieja cuál es el motivo que no haya propuesto en los 6 meses y medio de 2019, en los que ha tenido mayoría absoluta, la reducción del tipo impositivo del IBI para 2020, que exigía desde el 17 de agosto de 2015, periodo en el que no tenía mayoría absoluta, con un criterio contrario al resto de los grupos municipales?, ¿puede explicarnos el Alcalde cuál es el motivo que no haya propuesto en los 10 meses de 2020 en los que también ha tenido mayoría absoluta, la reducción del tipo impositivo del IBI para 2021 que exigía desde el 17 de agosto de 2015?, ¿por qué no ha previsto el Alcalde de Torrevieja en el “NO SE ENTIENDE” medio plazo para los años 2021 a 2013 reducir el tipo impositivo de IBI para el año 2021 y siguientes?, ¿No cree el Alcalde de Torrevieja que existe un doble rasero en su política impositiva, exigiendo máximas reducciones en el IBI cuando estaba en minoría en la oposición, y olvidando esas necesidades de los ciudadanos cuando está en el gobierno con, con mayoría absoluta?”: Pues bien la contestación del Concejal de Hacienda en el Pleno, improvisada desde el día anterior al que conoció la... la pregunta de Sueña Torrevieja, es: “Bueno, se han iniciado los trámites para rebajar el IBI al mínimo legal”. Posteriormente en rueda de prensa el



Concejal de Hacienda, el viernes si no me equivoco, pues adelantó una serie de datos improvisados y no muy precisos de las repercusiones de la rebaja del IBI. El sábado 31 de octubre, ¡bueno!, no se... no se trabaja nada sobre el tema y curiosamente el domingo, el día 1 de noviembre... pues alguien prepara la portada del expediente y deja todo lo demás el martes 2 de noviembre, es decir, el documento 1 que es un informe de fecha 2 de noviembre que lo único que dice es que el expediente ha comenzado el... el 1 de noviembre y se ha fi... se ha finalizado con resolución en Junta de... del 4 de... de noviembre, en Junta de Gobierno Local. El documento número 2 que es el inicio del expediente de fecha 5 de noviembre de 2020. El documento 4 que es una providencia del Alcalde de fecha 2 de noviembre de 2020. Bien, esto lo que demuestra en primer lugar es que los documentos que demuestran que el expediente para reducir el tipo impositivo del IBI se ha comenzado a realizar el día 2 de noviembre, es decir, 5 días después de que Sueña Torreveja le recordara al Alcalde que no había rebajado el IBI en 2019 para 2020, y se estaba prácticamente quedando sin tiempo para hacerlo en 2020 para el 21. Segundo, el equipo de gobierno pudo rebajar el IBI para 2020 desde el 15 de junio de 2019 hasta la primera semana del mes de... de noviembre del 19 y no lo hizo. En tercer lugar, el quipo de gobierno del Partido Popular a fecha 13 de marzo de 2020 no tenía intención de rebajar el IBI ni para 2021, ni para el 2022, ni para el 2023, de acuerdo... de acuerdo a los datos que vienen establecidos en el plan presupuestario a medio plazo que es para los años 2021 a 2023. Y en cuarto lugar, tampoco tenían intención de rebajar el IBI para 2021 a fecha 14 de septiembre de 2020, ya que en la resolución que aprobaba las líneas fundamentales del presupuesto de 2021 aprobadas por, por decreto, y que posteriormente se remiten al Ministerio de Hacienda, estimaban para 2021 los mismos ingresos por IBI que en 2020, es decir, unos ingresos de alrededor de 34.000.000€. Con esto quiero decir que es importante conocer la cronología de, de estos hechos y evidentemente también es importante conocer cómo el Alcalde a una petición, a una pregunta en Pleno, a una reclamación de Sueña Torreveja pues evidentemente se ha puesto manos a la obra y por eso está aquí hoy el expediente que vamos a someter... a someter perdón, a votación. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Sámpér, conocía de su capacidad desde luego pero... la que nos acaba de demostrar es usted para ponerle matrícula de honor, que ¡barbaridad!. Vamos con el siguiente Sr. Muñoz, tiene usted la palabra.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno lo primero... me gustaría aclarar que el que tengamos opiniones distintas no es solamente una cuestión ideológica, es una cuestión pragmática, es una cuestión de estado incluso de, de... de lealtad a la... a... a, a, al pueblo de Torreveja y por supuesto a la ciudadanía, porque hay muchas mejores formas de hacer las cosas, hay muchas mejores formas de hacer las cosas. Lo que sí que está claro es que cuando alguien tiene la capacidad de criticar o tiene la capacidad de alternar a... ideas, creo que eso se llama democracia y no tiene nada que ver con los argumentos que explica el Concejal, es decir, que si no hacemos, que si no hacemos lo que ellos dicen somos malos e ideológicos, no señor, hay otra forma de hacer las cosas, hay una alternativa. De hecho, quiero explicarle un poquito yo también lo que... la, la... lo que entendemos desde el Grupo Municipal de Los Verde que usted nos trae aquí a... a este Pleno. Tal y como usted mismo nos aclaró en la... en la comisión del viernes celebrada por urgencia, de hecho a espaldas totalmente el expediente a espaldas de la... de la oposición, concretamente de este





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

grupo, usted lo que allí ya nos dijo es que era simplemente una... una promesa electoral del Partido Popular, eso ya declara que es una... propuesta totalmente ideológica, que además es populista, no es eficaz para los ciudadanos de Torrevieja y por si fuera poco tal y como ha comentado el compañero anterior, llega muy tarde. De nuevo pues nos llevan... trayendo una medida que no representa una mejora... una mejoría real para la ciudadanía en general, en cambio sí que nos traen una propuesta que viene a mejorar la economía de la gente que más tiene, con esta propuesta además están evitando ayudar a familias propietarias de Torrevieja que coyunturalmente lo están pasando mal en Torrevieja a causa de esta pandemia. En fin, vamos a seguir relatando hechos pragmáticos, esta medida electoralista, es decir, es para sus amigos, gente que realmente tiene... bastantes inversiones, consiste en bajar el IBI de forma temporal. También se comentó en la comisión, lo comentó la Interventora, se puede bajar gracias al remanente existentes aprovechando el cumplimiento de la ley del gasto, que se ha suspendido esa... esa ley, y evidentemente no se va a poder mantener en el tiempo tal y como advirtió la Interventora General en la pasada comisión. Esto es otro dato que tienen que tener en cuenta. Además usted fundamenta este trámite en que hay que ayudar a las familias por la pandemia, yo ya le digo yo que ese no es el camino ni la solución, hace más daño la falta de... de ingresos que la poca minoría que van a sacar, porque estamos hablando de 5 ó 10€ tal y como está comentando el Concejal de Hacienda. Cuando usted habla de bajar el IBI de forma lineal con el fin de ayudar a familias no lo está haciendo, no ayuda a la gente joven porque... esta gente joven no tiene propiedades y la gran mayoría vive de alquiler. No se olvide además que en el caso de la juventud, nuestra juventud lleva aguantando crisis desde el 2008 y esto ha provocado una... un éxodo masivo de juventud fuera de Torrevieja incluso fuera de España. Evidentemente con este tipo de medidas donde no propone nada por ejemplo para juventud, pues nos está dejando sin juventud y con ello nos deja sin futuro. Si lo que usted pretender es ayudar a otros colectivos pues tampoco lo está haciendo, ni a las personas mayores que cobran una pequeña pensión y que tienen una propiedad aquí en Torrevieja, ni por supuesto mejora la vida a las familias con hijos, en definitiva a las economías familiares que en estos momentos lo estamos pasando mal a causa de, de esta pandemia. Como usted sabe el IBI viene atribuido al valor catastral del inmueble, es decir, deducir el IBI de forma lineal no ayuda a la generalidad de los ciudadanos que tengan propiedades en Torrevieja, ya que una propiedad de alrededor de 100.000€ euros le va a suponer una rebaja de 5€. Quien sí se va a poder aprovechar de esta rebaja es quien tenga propiedades de 200.000, 300.000€ o varias propiedades, que además estoy pensando yo que este tipo de perfil a quien usted quiera ayudar realmente no les hace falta para nada... no les va a resultar difícil hacer frente a este impuesto, a esta tasa. A quien sí que le hace... a quien sí que le resulta difícil hacer frente a este impuesto es a las familias que a causa de la pandemia se han quedado sin ingresos, o al autónomo o a la pymes, etc.. Una vez dicho esto, desde el Grupo Municipal de Los Verdes mantenemos una propuesta mucho más eficaz que puede dar una solución real a los propietarios de nuestro municipio, tal y como además usted es consciente, hemos intentado plantear en varias ocasiones, esta medida consiste en crear subvenciones a través de nuestros servicios sociales o unos departamentos adecuados, para dar a los propietarios la consecuente subvención y que con esto puedan realmente ayudar a la merma de beneficios que están sufriendo en estos colectivos. Son estas familias a las que hay que proteger y además esa es la forma ideal, a través de control, a través de una subvención. Que reduzcan 5 ó 10€ en... en



una factura de una tasa no nos arregla nada, pero quien ha perdido su trabajo, quien han perdido "NO SE ENTIENDE" o está perdiendo su negocio si le restan el IBI entero a lo mejor sí que le puede ayudar un poco. Además todo esto debería estar contemplado dentro de un plan de rescate a Torrevieja, y ya no solamente estamos hablando del impuesto del IBI o de la tasa del IBI, estamos hablando de muchos impuestos que ustedes no están consiguiendo tramitar para que a la gente de Torrevieja que está pasándolo mal realmente se les puedan suprimir "NO SE ENTIENDE" ayudar, como siempre llegan tarde. Por lo tanto de nuevo asistimos a otras medidas ineficaz, absurda, realmente no ayuda a nadie de la gente que debería, lo que viene a demostrar de nuevo la nefasta gestión que el Sr. Dolón y su equipo practica, ¡bueno! mejor que... mejor que nefasta vamos a decir inexistente gestión, tan ine... tan inexistente que nadie sabe las ayudas reales que se están promoviendo desde esta Administración. Evidentemente eso "NO SE ENTIENDE" asiento, tal y como esta... ha quedado acreditado por el comportamiento de su propia Concejal de Contratación, que intenta cobrar sin trabajar, aunque ponga en riesgo la salud de las personas, faltando al respeto incluso a esta co... a esta Corporación. Como siempre les digo ustedes son el gobierno de la ciudad de Torrevieja, deberían ser personas con... con su buen ejemplo fueran referente de buen comportamiento y de respeto a las personas, y por supuesto a las normas, y como siempre, les recuerdo en este momento de crisis sanitaria deje de hacer políticas partidista y ya sabe que desde el Grupo Municipal de Los Verdes siempre podrán contar con nosotros y tienen nuestra puerta abierta para cualquier cosa que quieran utilizar, no, no, no nos tienen porque sorprender de la noche a la mañana con una comisión o con cualquier otro tipo de... de, de órgano. Dicho esto y viendo el calado de su propuesta sólo me queda hacer una pregunta Sr. Dolón, ¿piensa usted ponerse a trabajar con responsabilidad con el fin de paliar los efectos de esta crisis devastadora o va a seguir tomando el pelo a los ciudadanía con medidas que saben que son brindis al Sol?, eso sí, mientras profesionales de nuestro tejido productivo cierra las puertas usted baja el IBI a sus amigos. ¡En fin!, "NO SE ENTIENDE" que realmente hay otras... interesantes y más... cuestiones mucho más reales para... que se pueden pro... proponer para nuestro pueblo. Nada más, gracias.

SR. ALCALDE: Gracias Sr. Muñoz. Vamos con la última petición Sr. Navarro, del Grupo Municipal Socialista.

SR. NAVARRO: Buenos días a todos los participantes y los oyentes. Bueno, pues ya se ha comentado algunas cosas de las que voy a repetir aquí pero... es necesario reincidir, en la bajada de IBI que se está anunciando pues se concreta en 0'01%, lo cual es una cantidad irrisoria para una vivienda normal de unos 3 dormitorios, unos 120 m², pues representaría tal como ha dicho el Concejal de Hacienda unos 10€ de bajada, eso en el caso de que no se aplique ningún otro coeficiente que incremente el valor por otros... por... por otro concepto. Esta bajada pues realmente no va a salvar a nadie, 10€... no... no significa... el que no pueda pagar un... este impuesto 10€ no le va a su... a salvar, es un... tiene escasa entidad la... la baja esta y... ¡y bueno!, el anuncio de la bajada tal como viene en el Vista Alegre pues queda muy bonita, va a ser muy bien recibida por todos, pero puede que más de uno se lleve un desengaño cuando vea el resultado más que alegría. Nosotros sí que estamos a favor de que se bajen... se presten ayuda a los ciudadanos y se bajen los impuestos, pero bueno, aquí tenemos un impuesto que tiene un tipo





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

impositivo mínimo fijo que es un 4%, no se puede bajar de ahí, estamos en un 4'1... 01, se puede bajar ese 0'1 que es lo que se va a bajar, pero el resultado va a ser para nosotros insuficiente, y además se aplica esto a todos los ciudadanos tanto a los que lo necesiten como los que no. Nosotros apostaríamos más por... por ayudas que se den directamente a los ciudadanos que lo necesiten para hacer frente a este gasto, el... el IBI no se puede... no se puede condonar ni se puede reducir más de lo que hemos dicho, pero dar un... un tipo de ayuda que sea en función de la situación económica en que se encuentre el ciudadano y... ¡y bueno!, o... o el propietario de... de la vivienda o local. También tenemos otra cosa que aparte de un tema de ayudas que no se ha tocado que... que puede ser interesante aunque tarde un poco más, que es la revisión catastral, nosotros pediríamos que se... se hiciese una petición al Catastro, al Ministerio de Hacienda para revisar los valores catastrales, una nueva ponencia de valores para Torrevieja, la última se hizo en el 2004 y se hizo en un momento de una economía alcista y de máxima especulación en Torrevieja, poniendo unos valores catastrales muy altos, muy altos que estaban por supuesto por debajo del valor de mercado en aquel entonces, pero desde el 2004 hasta ahora han pasado bastantes crisis, hemos sufrido bastante crisis y las estamos sufriendo ahora otra nueva, que ha dado lugar que algunos bienes inmuebles, algunas vivienda que se quieran vender estén valoradas catastralmente incluso por encima del valor de mercado, que no se pueden vender incluso por el precio que marca la contribución, dando lugar que tenemos que pagar impuestos por unos... unos valores que no se corresponden a la realidad. En este sentido creemos que debería de incidirse en la revisión catastral que es donde verdaderamente se puede notar en el bolsillo de... de los ciudadanos, y el tema también de las posibles ayudas. Creo que... la revisión esta que se va a hacer realmente va a ser de... de poco calado. Nada más que aportar.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Navarro, no sé qué le ocurre a... a su imagen porque se ha ido cerrando poco a poco, no sé si usted lo... tiene delante, ahora, ahora perfecto, le vemos perfectamente, simplemente era para... para hacer constar y... bien, como no hay más intervenciones lógicamente en este primer turno y... me a venir el Concejal de Hacienda que... quiero hacer la contestación en nombre del Grupo Popular porque... porque a veces yo siempre digo lo mismo ¿no?, cuando... quien nos sigue habitualmente o quien ha seguido las sesiones plenarias se presenta... se preguntará que de dónde han salido algunos de ustedes en los últimos tiempos ¿no?. Podemos encontrar un perfil en el que dice que gracias a él y a su grupo individual pues estamos hoy aquí ¿no?, la verdad que... vamos, esto es de risa ¿no?, se pueden imaginar usted que el equipo de gobierno funciona en función de... de... de este comentario ¿no?, ¡bueno!, lo voy a dejar aquí, es decir, no le voy a dar más protagonismo que el que tiene porque todo el mundo sabe que para llega hoy aquí hace falta hacer muchas previsiones, hace falta mucha gestión por parte del Concejal de Hacienda y sobre todo por parte del equipo de gobierno para acreditar. Mire, se lo voy a explicar con suficiente claridad todos ustedes, no podíamos haber hecho esta bajada y este acuerdo en junio porque sería imposible, pero esto lo saben ustedes perfectamente, es decir los ayuntamientos que tenían esa posibilidad tenían una situación económica totalmente diferente a la del Ayuntamiento de Torrevieja, totalmente diferente. Además el Sr. Concejal de Hacienda les ha explicado a ustedes con suficiente claridad que gracias a la orden que el Gobierno de España, en este caso el Ministerio adoptó, fue desde ese momento cuando el equipo de gobierno se puso a trabajar efectivamente para que traigamos esto aquí. Yo les quiero preguntar a



todos ustedes porque me imagino que habrá turno en contra, ¿quieren ustedes que se baje el IBI, si o no?. porque es que... en esta sesión plenaria sólo estoy escuchando lamentaciones, quejas, fundamentaciones a mi modo de entender sin ninguna rigurosidad, e intentando acreditar algo que todo el mundo se pregunta, en la calle al menos la ciudadanía lo único que nos dice es que le bajemos el IBI, tenemos una posibilidad, que es bajarlo al mínimo, vamos a ser de los pocos municipios de la provincia de Alicante y del Estado español que van a bajar su tipo impositivo al mínimo, escuchen ustedes bien, ¡al mínimo!, yo creo que hoy aquí en esta sesión plenaria hubiese visto lo más normal intervenciones decir: “nos sumamos”, “ya era hora que se tome esta decisión”, pero no cuestionamiento. Mire, por ejemplo voy a entrar a algunas apreciaciones en concreto, empiezo por el final Sr. Navarro, la revisión catastral es algo que ya está en marcha, sabe usted perfectamente que eso se hace por parte del Catastro, no tiene nada que ver con ninguna competencia municipal, yo participé en una reunión hace aproximadamente algunos meses, me manifestaron esa intención y le dije que desde el Ayuntamiento de Torreveja lo veíamos lo más adecuado, ahí coincido plenamente con usted, pero no tiene nada que ver con este punto, lo único que puede hacer el Ayuntamiento de Torreveja es bajar el IBI al mínimo, entonces lo que tiene que hacer su grupo ante su intervención es decir si quieren ustedes que se baje el IBI o si quieren ustedes... han dicho subvenciones, ¿qué subvenciones le vamos a dar al IBI?, yo de verdad es que... no sé de dónde han salido ustedes en los últimos 4 años. ¡Mire! y enlace con la intervención de su compañero el Sr. Muñoz de Los Verdes, el que ha estado de socio de gobierno en los últimos 4 años, han hablado usted de los jóvenes, ¿dónde estaban los jóvenes en los últimos 4 años?, ¿qué podían hacer Sr. Muñoz los jóvenes en el Ayuntamiento de Torreveja cuando usted entró a formar parte del gobierno de la ciudad de Torreveja en el año 2015?, mire, los jóvenes le podían pedir a su Ayuntamiento las becas universitarias, tenían una ayuda para la compra de la vivienda, tenían escuelas municipales, ¿quiere que le siga enumerando los servicios que recibían los jóvenes en la ciudad de Torreveja?, ahora le voy a preguntar ¿qué pasó en esos 4 años con esos jóvenes?, que ha dicho usted que los jóvenes son los olvidados para este gobierno, que hemos empezado a poner en marcha las escuelas municipales, hemos puesto partida en el presupuesto de 2020 y para el 2021 para recuperar las becas universitarias, así un largo etcétera. Y usted dice que en esta bajada del IBI los jóvenes no están, en esta bajada del IBI está todo el mundo. Por ejemplo Sr. Muñoz, ¿le voy a bajar yo a usted el IBI?, fíjese no me gusta nunca hacer interpretaciones directas pero usted lo ha hecho conmigo, es decir, “los amiguetes de usted es a quien le va a bajar el IBI”, ¿le voy a bajar yo a usted Sr. Muñoz el IBI en su propiedad?, ¿se puede considerar que usted amiguete del Sr. Alcalde?. Esta bajada Sr. Muñoz vamos a ser rigurosos, es para ¡todo el mundo!, para toda la ciudadanía que tiene una propiedad de un tipo o de otro, sea comerciante, sea empresario, sea autónomo, sea particular, profesional o no, es decir, todo el mundo que tenga un bien en la ciudad de Torreveja va a ver bajado su Impuesto de Bienes Inmuebles. Yo aquí me quedo con intervenciones positivas en el sentido de los grupos como Ciudadanos o de VOX que realmente, efectivamente, pueda criticarse de que se haga más extensa “atra otros”... hacia otros impuestos, hacia otras cosas, pero al final lo que es es lo que es, y es una... una bajada suficientemente claras en este sentido. Mire, nosotros no podemos llegar a comprender que nos planteen hacer subvenciones sobre el IBI, ¿pero por qué?, porque en los últimos 4 años ustedes no han subvencionado absolutamente nada, nada, sí, efectivamente Sr. Muñoz, tengo la cara muy dura, pues mire le voy a





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

preguntar ¿cómo tienen la cara los representantes de las asociaciones y ONG's de la ciudad de Torre Vieja?, que este año gracias a la intervención de este gobierno y de la Concejal de ONG's van a recibir la subvención que usted no le pagaron del año 2019, y también van a recibir la del 2020, y dice usted que yo tengo la cara muy dura. Mire que me estoy tomando el Pleno hoy con tranquilidad... creo que en todo momento nos estamos guardando todo el respeto pero... hay que ser riguroso, hay que ser riguroso y sobre todo lo más importante de todo, hay que tener una fundamentación cada vez que hablamos, y hay que decir qué he hecho para exigir al gobierno algo totalmente diferente. Mire, termino esta primera intervención porque considero bastante importante, ha dicho usted y sobre todo algunas personas la nefasta gestión, la inexistencia de gestión, si fuese inexistente la gestión usted no estaría hoy aquí en esta sesión de Pleno, y usted no estaría intentando acreditar lo imposible para votar en contra de que bajemos el IBI, porque usted y otros compañeros están intentando decir que no han tenido ustedes tiempo, yo les pregunto ¿cuánto tiempo necesitan ustedes para estudiar la fundamentación de la bajada del IBI?, verán ustedes que la fundamentación es un párrafo de 6 líneas que ha leído el Concejal de Hacienda, donde ha dicho que bajan del 0'415 al 0'4, y el resto del cero treinta y algo al 0'3, y así un largo etcétera, esa es la fundación más importante, ¿qué voluntad necesitan ustedes para que bajemos el IBI?. No, se lo voy a preguntar de otra forma, es que ustedes lo que no quieren es que este equipo de gobierno baje el IBI a los torreviejenses, y les ha pillado a ustedes con... vamos, con el camino cambiado, y que ustedes hoy aquí no quieren reconocer que efectivamente esto es bueno para los torreviejenses y que es una propuesta del Partido Popular y del equipo de gobierno. ¿Y qué es lo importante que debería suceder?, ¡oiga!, se suman ustedes a este acuerdo y será un acuerdo de todos los torreviejenses, en este caso representados por sus concejales y concejalas. Esta es la auténtica realidad de lo que ustedes están intentando esgrimir, es la auténtica realidad, y yo creo que lógicamente en esta primera intervención me voy a quedar aquí, con independencia de que... pues puedan ustedes hacer uso del tiempo de su réplica, así que si pasaríamos a ella si me la solicitan. En principio todos, ¿Sr. Navarro también?, vale, pues vamos en el mismo orden, Sra. Vígara, adelante tiene usted la palabra.

SR. VIGARA: Gracias Sr. Alcalde. Nada, simplemente decir que nosotros vamos a votar a favor de esta bajada del IBI, creemos que es necesaria por... para todos nuestros ciudadanos, pero vuelvo a reiterar que creo que es importante el mirar resto de... de impuestos y, y tasas que... que tenemos y... y vuelvo a decir que es muy importante a ver si se pudiese rebajar, hacer una bonificación del 95% de la cuota integral del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales o gozo ilimitativos del dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, adoptados, cónyuges, porque es una... es una... una ordenanza y es una tasa también muy importante para que la economía de nuestros ciudadanos no se vea tan afectada, gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sra. Vígara. Pasamos a la Sra. Gómez Magán.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Yo simplemente... ya no sé si esto es de réplica o de posicionamiento de voto pero de todas formas sí que mencionarles que ustedes hicieron unas promesas hace tiempo en el Pleno que tuvimos anteriormente de... en



uno de ellos que al final no prosperó de, de modificación o de... la propuesta de los presupuestos, yo anuncié también o mencioné, que ustedes habían hecho entre otras una promesa que incluía la bonificación del 25% del IBI en aquellos establecimientos comerciales que hayan tenido que paralizar su actividad económica debido al decreto de cierre como medida preventiva, así como en la vivienda habitual y en el mismo porcentaje a aquellas familias que acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad por esta situación o hayan sufrido un despido o ERTE durante este periodo. Yo no sé si esa... modificación de la ordenanza ustedes le van a aplicar esa bonificación y me gustaría que se lo trasladase a los ciudadanos si es así o al final esto va a quedar en agua de borrajas como todas las promesas que en este sentido han venido haciendo y que parece ser que se siguen incumpliendo. Si hay un compromiso de parte de ustedes creemos que efectivamente se debe de llevar a cabo, este compromiso fue público, ustedes lo difundieron por medios tanto telemáticos como en papel, y quisiera también que me contestara a eso. Por otra parte entendemos que no es sólo por parte del equipo de gobierno el que se propone este tipo de modificaciones de las ordenanzas, ya le digo que son pocas las modificaciones que están planteando, que llegan tarde y que efectivamente nosotros, independientemente de que votemos a favor y que hagamos posteriormente enmiendas, creemos que se debe de llevar todas las modificaciones de todas las ordenanzas y tasas que deben de... de pagar el contribuyente. Esto debe de venir a potenciar, a reactivar y a incentivar la economía de nuestro municipio, si no ayudamos nosotras a las personas que están sufriendo esta crisis económica derivada de la crisis sanitaria, pues es lo que nos corresponde, intentar mejorar que ellos tengan más ingresos o que esos ingresos no vayan destinados todos a... al pago de impuestos y de tasas sino que los podemos beneficiar. Tenemos un colchón bastante considerable en este municipio para poder ayudarles y potenciar este tipo de... de modificaciones de las ordenanzas, por tanto nuestro voto siempre será a favor siempre que beneficie al ciudadano, y creemos que se puede incrementar y se incluir otras modificaciones como más tarde también mencionaremos.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sra. Gómez Magán. Pasamos al Sr. Sámper.

SR. SÁMPER: Gracias, ¿estamos en réplica verdad?, sí no.

SR. ALCALDE: Sí, sí, estamos en réplica aunque hay 2 formaciones que ya han avanzado su sentido al voto, si luego en el posicionamiento lo quieren volver a hacer aunque ya lo han hecho pues entiendo... si alguno de ustedes lo quiere hacer yo no tengo ningún inconveniente ¿vale?.

SR. SÁMPER: Bien, no, continuamos con, con el turno de, de réplica. Muy breve Sr. Alcalde, y como he manifestado al principio es nuestra voluntad el establecer hoy un, un diálogo constructivo y, y... y positivo a pesar de que a usted pues hay ciertas argumentaciones que, que nosotros trabajamos legítimamente, es lo que nos corresponde como oposición, expresamos... parece que usted no, no le sienta muy bien pero bueno, yo voy a seguir redundando en ellas. Y es que durante este fin de semana que nos han dado para estudiar los, los expedientes pues también... incluso he tenido tiempo para poder leer una entrevista que se realizó al... al Sr. Concejal de Hacienda en el Vista Alegre y... en la cual pues se realiza una serie de... de preguntas y ¡claro!, usted también hace unos minutos hablaba de que hay que ser rigurosos,





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

bien, yo la verdad que estoy de acuerdo con usted y, y por eso le, les planteo lo siguiente, les realiza una pregunta al Sr. Paredes el periodista y dice, dice así: “¿Desde cuándo estáis trabajando en esta bajada del IBI?”, y el Sr. Concejal contesta: “Desde que iniciamos la legislatura es algo que Eduardo Dolón tenía en mente”, pero claro, yo aquí les, les... les pregunto, lo mismo ustedes se tiene que aclarar entre, entre ustedes, porque ¡claro!, me dicen ustedes... o dice el Sr. Alcalde que no era posible realizarlo esto a, al inicio de la legislatura y que ha sido a través de la orden que el Ministerio adoptó a, a principios de, de octubre, ¡y claro!, y el Sr. Concejal dice que, que lo... “desde que iniciamos la legislatura es algo que tenía en mente”, pues la verdad que hay cosas que no... no... no me cuadran mucho, pero la realidad es la que es, es más evidente que la... que la mente del Sr. Eduardo Dolón olvidó la bajada del IBI a no... al no ponerla en práctica ni durante los últimos seis meses y medio de 2019, ni durante los 10 primeros meses de 2020, y que sólo volvió a su mente cuando Sueña Torre Vieja se lo recordó presentando preguntas en el Pleno ordinario del 29 octubre de, de 2020 y que fueron registradas el día anterior. A otra pregunta que... que también el Sr. Concejal contesta por parte de... de... “FALLA EL AUDIO”, y este dice que hará un mes y medio que se empezaron a barajar hipótesis. Pues bien, es más evidente que tampoco barajaron nada hace un mes y medio pues que la resolución del Alcalde de 14 de septiembre de 2020 que aprobaba las líneas fundamentales del presupuesto de 2021 aprobadas por decreto y remitidas posteriormente al Ministerio de Hacienda, estimaban para 2021 los mismo ingresos por IBI que en el... que en el año 2020, 34.000.000€. Y bien, y una tercera afirmación del Sr. Concejal en la que dice que se tomó la decisión a principios de la semana pasada. Pues bien, los documentos demuestran que la decisión se tomó entre el miércoles 28 de octubre a las dos horas, y el jueves 29 de octubre a las cinco horas de la semana, es decir, decisión que no habrían tomado si Sueña Torre Vieja no le hubiese refrescado la mente al Sr. Alcalde con su pregunta en el Pleno, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted Sr. Sámper. Pasamos al Sr. Muñoz.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno vamos a ver, yo creo que debemos de analizar las cuestiones con, con la relevancia temporal que nos... que “NO SE ENTIENDE”. Como he empezado explicando porque lo que me gusta igualmente es ser... decir las cosas tal y como son y como vienen, y como viene además en nuestros expedientes, aunque muchas veces no da tiempo a... concretamente a leerlos enteros. Aunque sean 6 líneas como usted dice la resolución, todo eso tiene que estar basado, tiene que estar basado y aparte en unas leyes y en una legislatura y unas normas, que ya sé que a ustedes no les gusta cumplirlas, ya le he puesto antes el ejemplo de su propia Concejal. Pero bueno vamos a ver, al tema es... el tema es... lo real es que esto simplemente es una... una propuesta como usted está diciendo realmente electoralista, que me parece muy bien en el 2019, pero señores, estamos en el 2020 y aguantando una pandemia, ¿realmente cree que esto es una solución eficaz?, ¿realmente piensa que esto sirve a la ciudadanía en general?, ¿realmente sigue usted pensando que su discurso del: “¡Y tú más!”, es realmente lo que la gen... lo que la ciudadanía necesita oír?, ¿realmente usted cree que está dando soluciones a personas que realmen... que han perdido su trabajo, autónomos que han perdido sus negocios, pymes que van... de más... de mal en peor?, ¿usted realmente cree que está dando soluciones?, no, no lo está dando, en la calle no se... no se está viendo sus soluciones, ¡y además! le puedo decir, cada día hay un comercio cerrado,



cada día hay un bar cerrado, cada día hay alguien que se quiere ir de Torrevieja porque no está funcionando las medidas que usted ha propuesto. Que hoy en día en la calle a cualquiera... familiar que está en el paro o que no tiene trabajo... ha agotado las subven... las prestaciones, le preguntamos, le decimos o lo orientamos para que vaya a Bienestar Social o para que le tramiten ayudas, y no son conscientes de las ayudas, usted lo único que está haciendo es haciendo propuestas de foto, cuando lo que tiene que hacer es estar haciendo propuestas de rescate al pueblo de Torrevieja. Sr. Alcalde, es lo que le estamos pidiendo, que no sea populista y que realmente trabaje su... usted y su equipo, su maravilloso equipo, trabaje realmente para rescatar al pueblo de Torrevieja, es que van ustedes de salvadores y de maravillosos pero su gestión no se está notando, y entonces yo como ciudadano y además como Concejal, tengo el deber, además del honor tengo el deber de recordarle que usted es el que tiene que encabezar ese, ese... ese proyecto ¡y no lo hace!, y encima lo que trae es una ridiculez. Que a mí me bajen ahora mismo... que me lo van a bajar el IBI 5€ en mi factura, no me "NO SE ENTIENDE" nada, pero ni a mí ni a cualquier vecino de los que tengo, que ya tengo 2 que están yendo a Alimen... a Alimentos Solidarios "NO SE ENTIENDE". Eso no vale para nada porque eso va a seguir significando que esa gente cuando pase un poco más de tiempo tendrá que malvender o tendrá que irse de su casa porque el banco les ha quitado la casa. Y este es el problema real que tenemos, que no se arregla con fotos señor... y con postureo, se arregla desde el Ayuntamiento que tenemos que salir entre todos juntos ejer... ejerciendo y proponiendo medidas reales. Y sí que se pueden hacer subvenciones, por supuesto que sí, lo que pasa que hay que trabajar, hay que remangarse, hay que trabajar y hay que hacer las cosas. Entonces yo creo que tanto hablar del pasado, a usted le gusta hablar del pasado, aunque miente más que habla que por supuesto no se ciñe a la verdad, ahora estamos en un momento que entre todos tenemos que salir. Nosotros desde el Grupo Municipal de Los Verdes vamos a apoyar siempre las medidas reales que ayuden a rescatar a Torrevieja, su postureo no lo vamos a... no lo vamos a... no lo vamos a apoyar, lo siento mucho, gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted Sr. Muñoz. Vamos Sr. Navarro, adelante.

SR. NAVARRO: Bueno un poco como ampliación de lo que he dicho antes pues esta medida en resumen sí que nos parece bien, no estamos en contra de ella, nos parece bien que se aplique cualquier rebaja de impuesto, sobre todo en estos momentos, pero lo vemos realmente insuficiente. También nos parece bien la propuesta que a nombrado algún Concejal de que se amplíe la baja del impuesto a otro tipos como puede ser el Impuesto Sobre el Incremento del Valor del Los... de Los Bienes Inmuebles, y... y cualquier otro que pueda ser susceptible de revirar. Pero... insisto, ¡bueno!, en que el... donde más se notaría este tema sería en la revisión catastral, que bueno, pues me has comentado que se ha iniciado el... el expediente de revisión, me alegro por ello y esperemos que el resultado sea... satisfactorio y se vaya a valores pues realmente más acordes con la situación en que estamos ahora mismo.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Navarro. Pues si les parece a todos ustedes pasaríamos al posicionamiento de voto, aunque alguno de ustedes ya lo han manifestado pero estaríamos en el tiempo efectivo del posicionamiento si piden la palabra para el posicionamiento. Lo hacemos en el mismo orden, Sra. Vígara ya... ya lo ha manifestado, veo que no levanta la mano por lo tanto ya estaría manifestado.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sra. Gómez Magán, adelante, tiene usted la palabra.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Yo simplemente quiero aportar y manifestar que efectivamente desde Ciudadanos hay una moción que se presentó, no sé si la pueden ver, por el cauce procedimental que nos dijeron, esta famosa moción que el Secretario de la Junta de Portavoces se niega a traer pese a las reiteradas peticiones por parte de este grupo municipal ¿vale?, en esa moción nosotros el 16 de marzo, le voy a decir para que vean que no es sólo una propuesta del equipo de gobierno, aquí lo pueden ver, aquí, donde ya solicitábamos la modificación del IBI. Se solicitaba... una reducción del pago del IBI al mínimo a los contribuyentes y los locales comerciales que se han visto obligados a suspender su actividad y en esta reducción prorrogada durante la situación de crisis o por el tiempo que permanezcan cerrados. Es decir, 16 de marzo Sr. Alcalde le pedíamos ya la reducción del IBI, no es algo de ahora. Nosotros somos conscientes de la situación de crisis económica que estamos viviendo, en este municipio nos afecta igual que está afectando al resto de España, por lo tanto, por lo tanto somos conscientes, no solo del IBI, hemos pedido más modificaciones de... de tasas y de impuestos, hemos visto cómo afecta a las pymes, hemos visto cómo afecta a otros... entes o personas que integran la actividad económica de nuestra ciudad, por lo tanto somos conscientes de esa necesidad. Esta moción por desgracia pese a las reiteradas ocasiones que usted sabe que lo vengo diciendo desde el 16 de marzo que se traiga a Junta de Portavoces, puesto que como no estaba habilitada la administración electrónica en aquella época se envió al correo que se nos había dado y se había habilitado, y desconocemos el motivo de por qué viene a Junta de Portavoces, ahí en reiteradas ocasiones tanto aquí como cuando se propusieron los presupuestos, como en la... en el Pleno de octubre donde vino una modificación de otra ordenanza que posteriormente hablaremos, todo esto Sr. Alcalde creemos que somos conscientes de esta situación y por lo tanto el IBI, no es sólo del equipo de gobierno, no, en este caso... "NO SE ENTIENDE"...

SRA. SERRANO: ... con lo del Grupo Municipal Socialista y se han comprado...

SR. ALCALDE: Sra. Serrano por favor guar... apague el micrófono porque la estamos escuchando y... y está usted interrumpiendo a la Sra. Gómez Magán. Continúe Sra. Gómez.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: ... Simplemente reiterar que nosotros lo solicitamos, que somos conscientes, por eso vamos a votar a favor, porque creemos que son necesarias estas modificaciones aunque no sólo de manera puntual una ordenanza sino revisar todas en su conjunto para el beneficio de la ciudadanía, nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sra. Gómez. Pasamos al siguiente que lo ha solicitado, Sr. Muñoz, bueno no, primero... perdón, disculpe, Sr. Sámper.

SR. SÁMPER: Sí, muchas gracias. Bien, como forma de posicionamiento de... de voto desde Sueña Torrevieja evidentemente estamos de acuerdo con... con el fondo de la... de la modificación de la ordenanza fiscal que... que tiene como objetivo reducir el recibo del IBI de todos los... los ciudadanos con... con inmuebles en, en propiedad en... en Torrevieja, motivo por el cual como digo desde Sueña Torrevieja



vamos a votar a favor y más arrancando también de una iniciativa de “FALLA EL AUDIO” grupo municipal a través de esta pregunta a Pleno que como digo formulamos en el... en sesión plenaria anterior. Pero... eso evidentemente no implica que estemos de acuerdo con las formas tal y como lo hemos venido reiterando desde el principio de... del Pleno, al margen de esa urgencia no... que no estaba justificada, ya que a la... a la merma, a la reducción de ingresos que se va a producir en el año 2021 por importe de, de más de... de 920.000€ con esta... con esta reducción, pues se va a añadir también del déficit de ingresos que ya ha advertido la, la Sra. Interventora Municipal de más de 6.400.000€, también la suspensión de la Ordenanza de la Tasa por Ocupación de Mesas y Sillas, que es... que se estima en unos 700.000€ más, la de ocupación de puestos por barracas y otros que supuestamente pues de aprobará también en este Pleno por un importe de alrededor de, de 1.000.000€. A todo este déficit de, de financiación, a toda esta reducción de ingresos para el año 2021, pues habría también que añadir el sobre coste de la mayoría de los expedientes de servicios esenciales que actualmente están en tramitación y que la Junta de Gobierno Local ha paralizado, que asciende más o menos en unos 2.500.000€, y esa limpieza específica por el... por el covid en colegios y dependencias municipales que suman otros 864.000€, hablamos de esos servicios de, de retirada de vehículos, el, el... el aseo urbano, el mantenimiento de fuentes y lavapies, el mantenimiento de las instalaciones deportivas, ¡bueno!, una serie de, de servicios y por ello, por todo ello “FALLA EL AUDIO” al entender que, que todos los acuerdos “FALLA EL AUDIO” modificaciones de ordenanzas fiscales que impliquen una reducción... como es en este caso, considerable de ingresos para el 2000... para el año 2021, pues deberían contener al mismo tiempo compromisos de reducción de gastos por la misma cantidad, y por ese motivo como... como digo queremos realizar una propuesta al Pleno para que se añada a esta propuesta inicial que se ha presentado, a la adopción del acuerdo pues 2 puntos muy sencillos. En primer lugar un compromiso de reducir los gastos voluntarios del presupuesto de 2020 prorrogado para el 21, en la misma cantidad de... que la, que la reducción de ingresos que, que va a tener lugar con, con esta reducción del IBI que se estima como informa la... la Sra. Tesorera Municipal, en torno a los 921.000€, y más aún cuando ella misma en su informe señala que a la vista de la merma de ingresos sería necesario que se adoptaran las medidas para atender al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y soste... sostenibilidad financiera, nos parece importante por tanto que esa reducción de ingresos venga acompañada también con esa reducción de... de., de gastos. Y en segundo lugar, en la propuesta que realizamos desde Sueña Torreveja es un compromiso de presupuestar la partida de ingresos en el proyecto de presupuesto para 2021 con una reducción en la misma cantidad. Eso son las 2 propuestas que le realizamos a los señores concejales, realizamos el Sr. Alcalde para que se estimen y se tomen en consideración y se puedan incorporar al acuerdo definitivo que... que tomemos hoy, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas Gracias Sr. Sámpér. Sr. Muñoz, ahora sí, tuyo... suyo es la palabra.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, evidentemente y tal como... como el Grupo Municipal de Los Verdes viene haciendo tradicionalmente a lo largo de los años, nosotros entendemos que... que los políticos y... los encargados y los representantes públicos deben de ser coherentes, deben ser coherentes con lo que dicen y con sus políticas por supuesto. Y además en el tiempo en el que nos





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

vemos ahora mismo de crisis y alerta sanitaria y pandemia. Entendemos además que he estado argumentado, que esta no es una medida acertada, no es la medida correcta y adecuada para poder ayudar como se pretende a... a los ciudadano, simplemente es una... bueno, pues una propuesta electoralista tal y como usted ha admitido en la comisión, que no es eficaz para los momentos que vimos y además llega muy tarde, tal y como se ha podido ver. Además ustedes pudieron realizarlo si realmente era su objetivo para... y su compromiso lo hubieran podido hacer en su momento cuando entraron en el... en el gobierno, cosa que no hicieron. Con lo cual... y ahora nos... nos viene tarde y con... y con urgencia, vulnerando además los derechos de los concejales que no hemos tenido la... la información ni las cosas... las cosas correspondientes como para poder hacernos la voluntad de voto en la comisión correspondiente. Con lo cual bueno, pues tenemos que... tenemos que votar en contra, tenemos que... que seguir llamándole la atención porque su... sus políticas no son las adecuadas en este momento de pandemia, no se están comprometiendo con Torrevejea para poder hacer soluciones reales y... evidentemente votamos que no aparte de la vulneración de derechos, no es la... no es la... nos es lo adecuado para Torrevejea en estos momentos esta... esta, esta propuesta, además este... que se ahorre una familia de 3 hijos... con 3 hijos que se ahorre 10€ en una... en una tasa no parece... no parece ni siquiera... ¡ni de lejos!, ni de lejos, no parece algo acertado, ni de lejos, me parece que ustedes deberían de... de escuchar más a... a otros grupos que realmente tienen ideas alternativas e ideas que pueden ser útiles. En fin, como siempre les hago un llamamiento a la responsabilidad, les hago un llamamiento a... a, a, a que analicen bien los momentos que vivimos, creo que no es el momento de, de... de, de hacer contrataciones a dedeo, de gastar dinero en rotondas, no es ese momento, no es el momento de intentar contratar a una empresa en concreto para poder meter un amigo suyo, creo que este no es el momento, creo que deben de recapacitar, entiendo, les pido que recapaciten y que realmente... viendo el impacto que va a tener esto en el presupuesto como ya ha comentado antes el compañero de antes, viendo el impacto del presupuesto recapaciten y... y intenten hacer realmente... aprovechando el superávit y el remanente, intenten hacer... propuestas más útiles y más adecuadas para el momento que nos encontramos. Nada más gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted Sr. Muñoz. Sr. Navarro, Grupo Municipal Socialista, posicionamiento.

SR. NAVARRO: Sí, pues nuestro posicionamiento va en base a lo que hemos dicho que sí que nos parece bien la... la bajada de impuestos, la vemos insuficiente y nos congratulamos de que se haya iniciado la revisión catastral, que es donde creemos que va a ser donde realmente se note en el bolsillo a los... a los ciudadanos. No tenemos constancia de cómo van los trámites pero me gustaría saberlo, seguirlo un poco, y... y que se hubieran incluido otro tipo de impuestos para bajarlo. Nuestra posición va a ser abstenernos por este motivo, aunque estamos a favor de la bajada de... de impuestos por considerarla que es insuficiente. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Navarro. Pues... realizo el posicionamiento de voto del Partido Popular, al final ya que han hablado ustedes de coherencia... desde luego uno no se puede abstener si quiere bajar el IBI a los torrevejenses, sólo puedes votar a favor o en contra. Tú puedes tener tu coherencia política como la tienen Los Verdes o Compromís o Compromiso, como quieran llamarse, y



efectivamente decir que ellos lo harían de otra forma pero después de los últimos 4 años de no haber hecho nada, efectivamente, de no hacer nada, hoy traer aquí a colación a que hablemos de que hay otra alternativa. Mire las alternativas se ejecutan y los ciudadanos gracias a Dios tienen esa ejecución cada 4 años y nos mandan a donde nos tienen que mandar ¿no?. Por lo tanto yo creo que más lecciones Sr. Muñoz no... no corresponden realizar, yo creo que hoy aquí ha tenido usted y su grupo, como los demás, una oportunidad para subirse a un tren, el tren del progreso, el tren de la mejora de la ciudad de Torre Vieja, el tren de ayudar a todos los torrevejenses indistintamente, a todos por igual, el que tenga una propiedad por el que tenga dos, a bajarle el IBI, por lo tanto Sr. Navarro creo que... en este sentido ha perdido usted una oportunidad también de subirse a este tren con esa abstención. Creo que algún... algún compañero que pretende volver a su partido político le adelanta por la izquierda, pero bueno, eso son interpretaciones que lógicamente cada uno podemos hacer de forma individual. Desde luego lo que desde el equipo del Partido Popular, que es el gobierno de la ciudad de Torre Vieja, está realizando con esta propuesta no es electoralista, no es un anuncio electoralista, es con lo que nos presentamos a las últimas elecciones, y es cumplir con un compromiso, el de la bajada del IBI, ¿a qué?, al mínimo, es decir, no se puede bajar más el IBI, que nadie hable otra alternativa, no se puede bajar más el IBI, este es el mínimo, por lo tanto hoy aquí lo único que corresponde en este posicionamiento es decir: "Quiero que baje el IBI y voto a favor", quien no haga esto no quiere que el IBI baje. Y en otro sentido de intervenciones me sumo perfectamente el de la Portavoz de... por ejemplo de VOX, pero no nos corresponde a nosotros hacer en este caso ese 95%, eso es un... impuesto, es una tasa que pagamos como usted bien sabe en este caso al gobierno valenciano, podemos instar a ello, yo creo que se puede hacer una propuesta en Junta de Portavoces y me parece muy positiva porque efectivamente hay muchos problemas en este sentido con muchas familias, pero no es en este sentido el foro donde tenemos que contemplarlo, al igual que me sumo con alguna de las propuestas de la Sra. Gómez Magán. Yo les entiendo a ustedes pero también tienen que entender ustedes la situación económica del Ayuntamiento y hay muchas cosas que nos hubiese gustado hacer antes pero no hemos podido hacerlas por la situación económica. Y en este caso cuando el Gobierno de España ha posibilitado entre muchas cosas pues... el que haya suspendido la regla de gastos, pues nos permiten tomar estos acuerdos ¿no?. Yo creo que lo importante es que hoy aquí efectivamente, y es lo que vamos a realizar a continuación, votemos a favor o en contra de que bajemos o no, el BI en la ciudad de Torre Vieja. Pues si le parece Sra. Secretaria vamos a comenzar esa emisión del sentido del voto nominativo, adelante por favor.

SRA. SECRETARIA: Vale. ¿Eduardo Dolón?.

SR. ALCALDE: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿M^a Rosario Martínez?.

SRA. MARTÍNEZ: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Ricardo Recuero?.

SR. RECUERO: A favor de bajar el IBI.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

SRA. SECRETARIA: ¿Diana Box?.

SRA. BOX: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Concepción Sala?.

SRA. SALA: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿José Antonio Quesada?.

SR. QUESADA: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Inmaculada Montesinos?.

SRA. MONTESINOS: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Antonio Vidal?.

SR. VIDAL: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Tomás Ballester?.

SR. BALLESTER: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿M^a del Carmen Gómez?.

SRA. GÓMEZ CANDEL: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Sandra Sánchez?.

SRA. SÁNCHEZ: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Federico Alarcón?.

SR. ALARCÓN: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Gitte Lund?.

SRA. LUND: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Domingo Paredes?.

SR. PAREDES: A favor de bajar el IBI.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Navarro?.

SR. NAVARRO: Abstención por considerarlo insuficiente.



SRA. SECRETARIA: ¿Ana María Pérez?.

SRA. PÉREZ: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Antón?.

SR. ALCALDE: Sr. Antón...

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Antón?.

SR. ALCALDE: ... déle al micro que lo tiene... lo tiene apagado, por eso no le... no le oíamos. Active el micro por favor, ahora sí.

SR. ANTÓN:

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Antón?.

SR. ANTÓN: Abstención...

SRA. SECRETARIA: Vale. ¿Fanny Serrano?.

SR. ALCALDE: Acti... active el micro Sra. Serrano.

SRA. SECRETARIA: ¿Fanny Serrano?.

SRA. SERRANO: ¿Me escucháis ahora?.

SR. ALCALDE: Ahora sí Sra. Serrano..

SRA. SECRETARIA: Ahora...

SR. ALCALDE: ... ahora sí.

SRA. SERRANO: Vale. Pues a raíz de... de la cantidad de aberraciones jurídicas que he escuchado a lo largo de la sesión plenaria y siguiendo la estela de mi Portavoz, abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Rodolfo Carmona?.

SR. CARMONA: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Carmen Morate?.

SRA. MORATE: En contra.

SRA. SECRETARIA: ¿Israel Muñoz?.

SR. MUÑOZ: En contra.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SRA. SECRETARIA: ¿Juan Carlos González?.

SR. GONZÁLEZ: En contra.

SRA. SECRETARIA: Vale. ¿Pilar Gómez?.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Pablo Sámper?.

SR. SÁMPER: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Carolina Vígara?.

SRA. VIGARA: A favor.

SR. ALCALDE: ¿Tenemos todo el mundo ya Sra. Secretaria?.

SRA. SECRETARIA: Sí.

SR. ALCALDE: Perfecto, pues queda aprobado el punto número 2.

Llegados a este punto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el dictamen a votación, mediante el sistema nominal, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecisiete de los miembros asistentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen; el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Juan Carlos González Calatrava y la abstención de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez y D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación especificada en el punto tercero de los "FUNDAMENTOS JURÍDICOS" del informe-propuesta emitido por la Sra. Tesorera, anteriormente transcrito y que se da por reproducido en este lugar a todos los efectos.

3. Expediente 5351/2020. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE."

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2020, que dice así:



“Se da cuenta a la Comisión de expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, Kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, iniciado mediante propuesta del Sr. Concejal Delegado de Mercados, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, de fecha 27 de octubre de 2020 (C.S.V. 5WGDX6DRSRZ452N7WJ3C2YPWP), que dice así:

“La situación de emergencia generada por la crisis de la COVID-19 llevó al gobierno a decretar el estado de alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuyo artículo 10.4 *“Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales”*, se suspendieron las actividades de hostelería y restauración, prestándose exclusivamente el servicio de entrega a domicilio. Esta situación hizo incompatible el ejercicio de la actividad habitual de la venta no sedentaria, así como la actividad de los quioscos ubicados en la vía pública.

Ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y con el fin de intentar paliar sus consecuencias económicas en el ámbito local, el equipo de gobierno municipal tiene previsto adoptar una serie de medidas, para lo cual resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

PROPONGO

Que se tramite en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación consistente en la SUSPENSIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulante, en lo relativo a:

- Los mercados semanales y puestos en paseos a que se refieren los Anexos A y B “Mercados semanales” y “Puestos en paseos dedicados a la venta de bisutería, láminas, marcos, artículos de cuero, latón, cristal, libros, madera, cerámica, conchas y similares, así como artículos de elaboración propia”.
- Circos, espectáculos ambulantes, carpas, stands, tenderetes y otros elementos análogos (diariamente) a que se refiere el Anexo D.
- Los puestos y kioscos desmontables a que se refiere el Anexo E “Puestos y kioscos desmontables”. - Pintores, a que se refiere el anexo F.”

Visto el informe-propuesta emitido por la Sra. Tesorera, de fecha 4 de noviembre de 2020(CSV: 9RKK93W5S6YT3DM4XCMESGZ9M), que se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

“Expediente .nº: 5351/2020

ASUNTO: Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

INFORME- PROPUESTA DE TESORERÍA

Mª Angeles de Jaen Beltrá, Tesorera del Ayuntamiento de Torrevieja, emite el siguiente Informe:

ANTECEDENTES.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Propuesta del Concejal de Ocupación de Vía Pública de Inicio de Suspensión de fecha 27 de octubre de 2020, con CSV 5WGD6DRSRZ452N7WJ3C2YPWP que en lo que interesa indica:

“...

PROPONGO

Que se tramite en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación consistente en la SUSPENSIÓN de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulante, en lo relativo a:

- Los mercados semanales y puestos en paseos a que se refieren los Anexos A y B “Mercados semanales” y “Puestos en paseos dedicados a la venta de bisutería, láminas, marcos, artículos de cuero, latón, cristal, libros, madera, cerámica, conchas y similares así como artículos de elaboración propia”.
- Circos, espectáculos ambulantes, carpas, stands, tenderetes y otros elementos análogos (diariamente) a que se refiere el Anexo D.
- Los puestos y kioscos desmontables a que se refiere el Anexo E “Puestos y kioscos desmontables”.
- Pintores, a que se refiere el anexo F.”

NORMATIVA APLICABLE.-

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio.
- Ley 7/1985 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
 - Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
 - Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El procedimiento a seguir para la modificación de una Ordenanza Fiscal, de conformidad con los artículos 49, 122.4.a y 127.1.a y de la LRBRL es el siguiente:

- 1.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la ordenanza.
- 2.- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.
- 3.- Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 4.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

La ordenanza aprobada no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Debe tenerse en cuenta que el artículo 10 de la LGT sienta el principio de la irretroactividad de las normas tributarias, beneficien o no al contribuyente. En este sentido, debemos recordar la **Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1993:**

«A efectos decisorios del problema planteado, es de significar, que la Ley de Bases 7/85, de 2 de abril, en su artículo 70.2, subordina la entrada en vigor de la ordenanza a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, al decir que: «no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto, y haya, además transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de tal Ley » , pronunciándose en el mismo sentido el artículo 190.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al preceptuar, que: « 1) Los acuerdos definitivos de imposición de tributos y las correspondientes ordenanzas reguladoras, así como sus modificaciones, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia » , y 2) « De los expresados acuerdos y ordenanzas se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto conforme a lo previsto en el apartado anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril » , preceptos que no solamente no establecen la posibilidad de retroactividad de las Ordenanzas Fiscales que se dicten a su amparo,





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

sino que más bien se pronuncian del modo más terminante por la no retroactividad, al establecer que «no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya además transcurrido el plazo(...)».

Por tanto, consideramos que no será posible la modificación o derogación de la ordenanza fiscal con efectos retroactivos.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la modificación de la presente Ordenanza Fiscal tiene incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Consultado el programa de Gestión Tributaria, a efectos de conocer la cuantificación económica de la suspensión de la ordenanza, resulta lo siguiente:

- Apartado A del ANEXO. MERCADOS SEMANALES

1.- El importe al que ascendió el padrón correspondiente al primer semestre de 2020 del mercadillo de Torrevieja fue 322.363,80 €, el del segundo semestre fue de 325.749,60 €.

2.- El importe al que ascendió el padrón correspondiente al primer semestre de 2020 del mercadillo de La Mata fue 77.695,20 €, el del segundo semestre fue de 78.229,80 €.

- Apartado B del ANEXO. PUESTOS EN PASEOS

El importe al que ascendió el padrón correspondiente al primer semestre de 2020 del Paseo de La Libertad fue 79.825,50 €, el del segundo semestre fue de 80.318,25 €.

- Apartado D del ANEXO. CIRCOS, ESPECTÁCULOS AMBULANTES, STANDS Y OTROS

El importe total de las liquidaciones practicadas por este concepto durante el año 2019 fue de 3.329,76 €, en lo que va de este año dicho importe asciende a 320,96 €.

- Apartado E del ANEXO. PUESTOS Y KIOSCOS DESMONTABLES

El importe total de las liquidaciones practicadas por este concepto durante el año 2019 fue de 43.322,77 €, en lo que va de este año dicho importe asciende a 16.490 €.

- Apartado F del ANEXO. PINTORES

El importe total de las liquidaciones practicadas por este concepto durante el año 2019 fue de 3.137,20 €, en lo que va de este año no se ha practicado ninguna liquidación.

Por lo que el importe en que se verían disminuidos los ingresos en el presupuesto para el 2021 ascendería según esta estimación a 1.013.971,88 €, en



base a ello sería necesario que se adoptaran las medidas para atender al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Tesorería informa que procedería por la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, introduciendo una disposición transitoria para suspender temporalmente la liquidación de determinadas tasas, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria única.

Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B, D, E y F del ANEXO de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19”

Por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

La modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes introduciendo una disposición transitoria para suspender temporalmente la liquidación de determinadas tasas, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria única.

Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B, D, E y F del ANEXO de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19”

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación especificada en el punto primero de los “FUNDAMENTOS JURÍDICOS” del presente informe.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2020 (CSV: 55YFYD5HP7YJ3XJGWZ5HAA22D), que es del siguiente





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

tenor literal:

“En relación con el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la funcionaria que suscribe cumple el deber de emitir el siguiente INFORME:

El expediente se refiere a modificación de la Ordenanza Fiscal que se cita en el encabezamiento, que se concreta en una suspensión parcial de la regulación contenida en la misma, obrando en el citado expediente informe de la Sra. Tesorera Municipal (CSV: 5PPPZC9DCG6M62DJA3EZ45KT7), estimando la funcionaria que suscribe que la modificación propuesta es conforme a derecho, observándose lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se indica que, en relación con la redacción de la disposición transitoria que manifiesta la Sra. Tesorera que resulta preciso introducir para suspender temporalmente la liquidación de determinadas tasas, resultaría necesario que se indicara expresamente que la suspensión se producirá *“mientras se mantengan los efectos económicos adversos ... y hasta que se acuerde de nuevo levantar la suspensión por el Pleno”*, dado que, de lo contrario, se introduce un concepto jurídico indeterminado.

La regulación para la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales se contiene en el art. 17 en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, anteriormente citado; si bien, dada la condición de Municipio de Gran Población que ostenta Torrevieja, resulta asimismo de aplicación lo dispuesto en el art. 127.1.a. del citado texto legal, sobre aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local.

Igualmente, habrá de observarse lo dispuesto en el art. 122.4.a, que determina la necesidad de que el asunto que nos ocupa sea dictaminado por la Comisión del Pleno que corresponda, con carácter previo a su sometimiento a acuerdo plenario, pudiendo adoptarse dicho acuerdo por mayoría simple (art. 123 LRBRL).

Por lo expuesto, el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, sería el siguiente:

- Aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.
- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión del Pleno que corresponda.
- Exposición al público y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias,



publicándose los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

- Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- Publicación del acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza o su modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor en tanto no se haya llevado a cabo dicha publicación”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, fechado el 4 de noviembre de 2011 (CSV 7KJSMAKGF3GC335QAZJDNZAQ3), que dice así:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: APROBACIÓN INICIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta para su fiscalización el expediente nº 5351/2020 relativo a la Suspensión Ordenanza Fiscal Puestos, Barracas.... Industrias callejeras y ambulantes: Anexos A y B (Mercadillos y Paseo) mediante Providencia del Concejal de Mercados de fecha 4 de Noviembre de 2020 con 5WGD6DRSRZ452N7WJ3C2YPWP

NO Existe Propuesta del texto de modificación de la ordenanza, reiterado en el mismo sentido por el informe de la Secretaria General del Pleno que determina que el procedimiento se inicia “Aprobación del *proyecto de modificación* por la Junta de Gobierno Local.” por lo que debe incorporarse al expediente y publicarse en el portal web del Ayuntamiento a efectos del inicio del procedimiento de participación pública.

Existe informe de la Tesorería Municipal de fecha 3 de noviembre de 2020 con csv 5PPPZC9DCG6M62DJA3EZ45KT7 e informe de la Secretaria General del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2020 con csv 55YFYD5HP7YJ3XJGWZ5HAA22D

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa reguladora:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,(LTBG)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

nacional. Artículo 3.3.d.1

- RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

- Capítulo IV “Control y fiscalización” del Título VI “Presupuesto y gasto público” (arts. 213 a 223) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

SEGUNDO.- Propuesta de Modificación

Conforme a la propuesta firmada por el Concejal de Hacienda y según consta en el Informe de Tesorería se propone aprobar provisionalmente la Suspensión Ordenanza Fiscal Puestos, Barracas.... Industrias callejeras y ambulantes: Anexos A y B (Mercadillos y Paseo) introduciendo una disposición transitoria para suspender temporalmente la liquidación de determinadas tasas, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria única. Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B y E del ANEXO de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19”

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. De la potestad de establecimiento ordenanzas fiscales y sus modificaciones

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias



Ordenanzas fiscales.

De igual manera podrán acordar la modificación de dichas Ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

SEGUNDO. De la posibilidad del establecimiento de esta suspensión con efectos retroactivos

De conformidad con lo previsto en el informe de Tesorería

*“Debe tenerse en cuenta que el artículo 10 de la LGT sienta el principio de la irretroactividad de las normas tributarias, beneficien o no al contribuyente. En este sentido, debemos recordar la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1993: «A efectos decisorios del problema planteado, es de significar, que la Ley de Bases 7/85, de 2 de abril, en su artículo 70.2, subordina la entrada en vigor de la ordenanza a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, al decir que: « no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto, y haya, además transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de tal Ley » , pronunciándose en el mismo sentido el artículo 190.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al preceptuar, que: « 1) Los acuerdos definitivos de imposición de tributos y las correspondientes ordenanzas reguladoras, así como sus modificaciones, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia » , y 2) « De los expresados acuerdos y ordenanzas se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto conforme a lo previsto en el apartado anterior y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril » , preceptos que no solamente no establecen la posibilidad de retroactividad de las Ordenanzas Fiscales que se dicten a su amparo, sino que más bien se pronuncian del modo más terminante por la no retroactividad, al establecer que « no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya además transcurrido el plazo (...)». **Por tanto, consideramos que no será posible la modificación o derogación de la ordenanza fiscal con efectos retroactivos.***

CUARTO. Del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Igualmente de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles tiene incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado el artículo 3.2 de la citada norma reseña que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente. Por tanto hay que reseñar que para el ejercicio 2020, el importe del gasto computable de dicho ejercicio NO se verá reducido en dicho importe sino que su incidencia afectará a partir del ejercicio 2021.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 se aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

De conformidad con lo anterior, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. De esta manera, España deja en suspenso la senda de consolidación aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid19, y con ella el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y en 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Así, puede entenderse que la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el mismo día en que se tomó dicho acuerdo, el día 20 de octubre de 2020, sin necesidad de más trámite.



No obstante es necesario mantener el análisis de la estabilidad a medio plazo. En este sentido y según expone el informe de la Tesorera

“Por lo que el importe en que se verían disminuidos los ingresos en el presupuesto para el 2021 ascendería según esta estimación a 1.013.971,88 €, en base a ello sería necesario que se adoptaran las medidas para atender al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

A su vez, NO hay gasto añadido en el coste o gasto previsto por la gestión tributaria de dicho impuesto puesto que la modificación no supondrá cargas añadidas a la gestión actual del Impuesto.

QUINTO.- De la justificación de la modificación

Se propone dicha Modificación por Memoria de la Concejalía de Mercados de fecha 4 de Noviembre de 2020 en el siguiente sentido:

“La situación de emergencia generada por la crisis de la COVID-19 llevó al gobierno a decretar el estado de alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en cuyo artículo 10.4 *“Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales”*, se suspendieron las actividades de hostelería y restauración, prestándose exclusivamente el servicio de entrega a domicilio. Esta situación hizo incompatible el ejercicio de la actividad habitual de la venta no sedentaria, así como la actividad de los quioscos ubicados en la vía pública.

Ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y con el fin de intentar paliar sus consecuencias económicas en el ámbito local, el equipo de gobierno municipal tiene previsto adoptar una serie de medidas, para lo cual resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes”

SEXTO.- Del Procedimiento de tramitación de la Aprobación.

El procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales se regula en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se exige el trámite previo de consulta pública al que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con los artículos 49, 122.4.a y 127.1.a y de la LRBRL es el siguiente:

- 1.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

la ordenanza.

2.- Aprobación inicial por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

3.- Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

4.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

La ordenanza aprobada no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente una vez publicado la modificación de la ordenanza, en el boletín oficial de la provincia, se entenderá puesta a disposición de los interesados la documentación, mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento y en el perfil de transparencia. Trámite que recordemos es obligatorio en cualquier procedimiento que deba ser sometido a un periodo de exposición pública, a modo de ejemplo, Ordenanza Fiscales, Generales, Cuenta General, Presupuestos etc. Tal y como dispone el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno,

Por tanto, en principio con dicha publicación se consideraría puesto a disposición de los interesados el expediente a efectos de reclamaciones. Siendo aconsejable que en el anuncio de aprobación inicial se indicara tal circunstancia, con el enlace a dicha página.

SÉPTIMO.- Del derecho de participación de los interesados en el procedimiento

Con dicha actuación consideramos que en todo momento se establece la posibilidad de presentar reclamaciones a dicha modificación de la ordenanza. Bien de forma telemática, por Correos, o mediante la habilitación de algún medio por parte del Ayuntamiento en el cual se acredite la identificación del interesado.

A tales efectos hemos de considerar que la LPACAP supuso un avance significativo en la implantación definitiva de la Administración electrónica, reconociendo el derecho de las personas físicas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, a la vez que se establece la obligación de hacerlo para determinados sujetos: los previstos en los art. 14.2 y 14.3 de la LPACAP.

Esta Modificación debe ser sometida a información pública publicándose en la web del Ayuntamiento.

OCTAVO.- De la necesidad de emisión del informe regulado en el artículo 25 del RDL 2/2004

En la modificación planteada SE REALIZA una modificación de la ordenanza existente y es por ello se requiere el informe técnico – económico regulado en el artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de Haciendas Locales que se incorpora al expediente firmado por la Tesorera Municipal el 3 de Noviembre de 2020 por el que se determina

“Consultado el programa de Gestión Tributaria, a efectos de conocer la cuantificación económica de la suspensión de la ordenanza, resulta lo siguiente: -

Apartado A del ANEXO. MERCADOS SEMANALES

1.- El importe al que ascendió el padrón correspondiente al primer semestre de 2020 del mercadillo de Torrevieja fue 322.363,80 €, el del segundo semestre fue de 325.749,60 €.

2.- El importe al que ascendió el padrón correspondiente al primer semestre de 2020 del mercadillo de La Mata fue 77.695,20 €, el del segundo semestre fue de 78.229,80 €. –

Apartado B del ANEXO. PUESTOS EN PASEOS

El importe al que ascendió el padrón correspondiente al primer semestre de 2020 del Paseo de La Libertad fue 79.825,50 €, el del segundo semestre fue de 80.318,25 €. –

Apartado D del ANEXO. CIRCOS, ESPECTÁCULOS AMBULANTES, STANDS Y OTROS

El importe total de las liquidaciones practicadas por este concepto durante el año 2019 fue de 3.329,76 €, en lo que va de este año dicho importe asciende a 320,96 €. –

Apartado E del ANEXO. PUESTOS Y KIOSCOS DESMONTABLES *El importe total de las liquidaciones practicadas por este concepto durante el año 2019 fue de 43.322,77 €, en lo que va de este año dicho importe asciende a 16.490 €.* –

Apartado F del ANEXO. PINTORES *El importe total de las liquidaciones practicadas por este concepto durante el año 2019 fue de 3.137,20 €, en lo que va de este año no se ha practicado ninguna liquidación.*

Por lo que el importe en que se verían disminuidos los ingresos en el presupuesto para el 2021 ascendería según esta estimación a 1.013.971,88 €, en base a ello sería necesario que se adoptaran las medidas para atender al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por todo lo anteriormente expuesto se INFORMA FAVORABLEMENTE, la aprobación de la modificación de las Ordenanza propuesta, con las siguientes observaciones:

PRIMERA.- Debe incluirse Propuesta del texto de modificación de la ordenanza, reiterado en el mismo sentido por el informe de la Secretaria General del Pleno que que determina que el procedimiento se inicia “Aprobación del *proyecto de modificación* por la Junta de Gobierno Local.” siendo dicho texto el que publicarse en el portal web del Ayuntamiento a efectos del inicio del procedimiento de participación pública

SEGUNDA.- En los términos previstos en los art. 14.2 y 14.3 de la LPACAP. Debe realizarse el proceso de participación pública”

Se señala que en el expediente consta documento suscrito por el Sr. Alcalde Presidente, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, con fecha 4 de noviembre de 2020 (C.S.V. 97X6DKJS32SGWEGEYJMETDPRQ), que es del siguiente tenor:

“Expediente n.º: 5351/2020
Providencia de Alcaldía





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Procedimiento: Suspensión Ordenanza Fiscal Puestos, Barracas.... Industrias callejeras y ambulantes: Anexos A y B (Mercadillos y Paseo)

PUBLICACIÓN EN LA WEB DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Dado que la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes, es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de suspensión de la ordenanza fiscal en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP):

Se modifica la ordenanza actual, introduciendo una disposición transitoria para suspender temporalmente la liquidación de determinadas tasas, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria única.

Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B, C, E y F del ANEXO de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19”

El plazo de audiencia será de 10 días hábiles que prevé el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP- durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: alcaldia.secretaria@torrevieja.eu

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el que se resuelve:

Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, introduciendo una disposición transitoria para suspender temporalmente la liquidación de determinadas tasas, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria única. Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B, D, E y F del ANEXO de la Ordenanza Fiscal



reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

Llegados a este punto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el asunto a votación nominal, con el siguiente resultado:

Votan a favor siete de los miembros asistentes que, ponderadamente, suponen dieciséis votos favorables.

Se abstienen los Sres. Concejales D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Pablo Samper Hernández, lo que supone, tras la debida ponderación, nueve abstenciones.

A la vista del resultado, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

La modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes introduciendo una disposición transitoria para suspender temporalmente la liquidación de determinadas tasas, en los siguientes términos:

“Disposición transitoria única.

Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B, D, E y F del ANEXO de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19”

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación especificada en el punto primero de los “FUNDAMENTOS JURÍDICOS” del informe-propuesta emitido por la Sra. Tesorera, anteriormente transcrito y que se da por reproducido en este lugar a todos los efectos.”

Asimismo, se da cuenta de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 6 de noviembre de 2020, con CSV AXD43XTPRQKES7NPNDH594PYQ, que se transcribe a continuación:

“Expediente nº: 5351/2020





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

ASUNTO: Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Visto informe de Secretaría sobre Suspensión de la Ordenanza Fiscal de Mercados, de fecha 3 de noviembre de 2020, con CSV 55YFYD5HP7YJ3XJGWZ5HAA22D, que, en lo que interesa, viene a indicar que la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal “se producirá mientras se mantengan los efectos económicos adversos... y hasta que se acuerde de nuevo levantar la suspensión por el Pleno”, dado que, de lo contrario, se introduce un concepto jurídico indeterminado.

Visto informe de Tesorería de fecha 4 de noviembre de 2020, con CSV 9RKK93W5S6YT3DM4XCMESGZ9M, y advertido error material en la redacción de la Disposición Transitoria Única, se procede a emitir el siguiente:

INFORME-RECTIFICATIVO

En el informe de Tesorería indicado, **donde dice:** “Disposición transitoria única.

Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B, D, E y F del ANEXO de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19”

Debe decir: Disposición transitoria única.

Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B, D, E y F del ANEXO de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19 y hasta que se acuerde de nuevo levantar la suspensión por el Pleno.

No obstante, se procede a señalar que en el Proyecto de modificación de la ordenanza, documento firmado por la Tesorera Municipal el día 4 de noviembre de 2020, con CSV ACK7JZ2HALNHNZYT9NE7FJ9PG, que asienta las bases para su estudio y aprobación de la nueva Ordenanza, la disposición transitoria señalada se encuentra correctamente descrita y, por tanto, no procede realizar modificación alguna en su tramitación.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

SR. ALCALDE: Igualmente que en el punto anterior tiene dictamen de la comisión informativa y también por parte del equipo de gobierno el Portavoz Popular, Sr. Alarcón, quiere hacer una breve introducción del punto. Adelante Sr. Alarcón, tiene la palabra.



SRA. SECRETARIA: Perdona un momento Sr. Alcalde.

SR. ALCALDE: Sí Sra. Secretaria, dígame.

SRA. SECRETARIA: Como le dije antes de empezar la sesión...

SR. ALCALDE: ¡Ah, sí!, es verdad, perdón... disculpe, disculpe, efectivamente que lo quería... le quería ceder la palabra a la Sra. Secretaria porque nos tiene que hacer una... una importante incorporación al punto, adelante.

SRA. SECRETARIA: Bueno pues... este punto como es preciso estuvo en la Comisión Informativa....

SRA. SERRANO: Perdón, perdón, no oigo a la Sra. Secretaria.

SR. ALCALDE: Pues si... si guarda silencio la escucharemos porque estaba hablando y la ha interrumpido usted...

SRA. SERRANO: No...

SR. ALCALDE: ... Sra. Serrano...

SRA. SERRANO: ... no escuchaba... La vista pero no la escuchaba.

SR. ALCALDE: ... Pues la estamos escuchando todos, igual usted no...

SRA. SERRANO: ¿Puede subir el... puede subir el sonido por favor?.

SRA. SECRETARIA: Lo tengo al máximo Fanny.

SRA. SERRANO: Ahora, ahora sí...

SRA. SECRETARIA: Ahora sí, vale...

SRA. SERRANO: ... escucho, gracias.

SRA. SECRETARIA: ... Bien...

SR. ALCALDE: Continuamos Sra. Secretaria.

SRA. SECRETARIA: ... Vamos a ver, que les decía que como... que este punto como to... como es preceptivo estuvo en la Comisión Informativa del Pleno de Hacienda y si ve la documentación el informe de Tesorería hay 2, uno que se anula y otro que se hace posteriormente, pero que por una confusión tiene la misma redacción exacta, debió ser que no se incorporó la corrección que había hecho la Sra. Tesorera. Lo... lo comentábamos antes de... antes de hacer la convocatoria de... del Pleno, y me remitió un nuevo informe verificando esta corrección de error, que no se había incorporado una... una parte de un informe que ya había aportado y que tanto ella





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

como la Sra. Interventora lo habían... lo habían admitido. Entonces si les parece les leo en lo que consiste el informe que es una incorporación leve, y quedaría así la propuesta final del acuerdo si usted lo estiman oportuno, ¿vale?.

SR. ALCALDE: Sí, sí por favor Sra. Secretaria, claro que sí, adelante.

SRA. SECRETARIA: Vale. Pues el informe es un informe rectificativo que hace ella que en lo que interesa dice así, lo tienen ustedes también incorporado: "En el informe de Tesorería indicado donde dice "disposición transitoria única", dice: "queda suspendida temporalmente mientras se mantenga los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados a), b), d), e), f), y anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, kioscos, Espectáculos o Atracciones Situadas en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulancia... y Ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias para la economía local, que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria... sanitaria ocasionada por la covid-19, debe decir: Transitoria única", dice lo mismo sólo que se le añade lo siguiente: "Y hasta que se acuerde un... de nuevo levantar la suspensión por el Pleno. No obstante se procede a señalar que el proyecto de modificación de la ordenanza, documento firmado por la Tesorera Municipal el día 4 noviembre de 2020", con un número de referencia, "que asienta las bases para su estudio y aprobación de la nueva ordenanza, la Disposición sanitaria... Transitoria señalada se encuentra correctamente descrita y por tanto no procede a realizar modificación alguna para su tramitación". Es decir, que fue incorporado pero no venía recogido por un error material en el informe y si lo estiman bien queda incorporado dentro ¿vale?.

SR. ALCALDE: Muy bien Sra. Secretaria. Vamos por mi parte no hay ningún problema y... si les parece pues si no hay ningún problema... Sí, si me deja que termine de hablar Sra. Serrano ahora le cedo la palabra. Les iba a preguntar a todos los portavoces y por tanto a todos los concejales, que sin no existe ningún problema en este sentido, con la explicación creo que es muy clara y se... bueno, estamos hablando de un error material que... que en todo momento lo importante es hacer lo que tenemos que hacer. No obstante, efectivamente si alguien tiene alguna duda pues le cedería la palabra, en primer lugar lo ha pedido la Sra. Serrano, adelante.

SRA. SERRANO: No, simplemente es porque entiendo que lo que ha leído la Sra. Secretaria y el informe que se incorpora y la ratificación que se hace que no tiene mayor importancia que... que la rectificación en sí misma, es... lo que hace es dar la razón a lo que expuso en su momento el Grupo Municipal Socialista, creo que concretamente fue una intervención mía, en cuanto a la forma en la que se había llevado a cabo la suspensión de la Ordenanza por la Tasa de Ocupación de Vía Pública, es decir, que requería que en... la modificación de la ordenanza se hiciera constar un texto en el que se explicara los motivos por los que se producía la suspensión, y eso me plantea el conflicto de si la... modificación que se realizó en su momento de esa otra ordenanza cumple con los parámetros legales o no.

SR. ALCALDE: Muchas gracias. ¿Más intervenciones?, no hay ningún inconveniente entiendo entonces si les parece a todo el mundo, que efectivamente con esta indicación iniciemos el punto. Perfecto... pues entonces...



SRA. SERRANO: ¿Pero...?

SR. ALCALDE: ... volvemos al principio del... de las intervenciones... Sr. Alarcón, tendría usted la primera palabra y ya entraríamos...

SRA. SERRANO: ... No...

SR. ALCALDE: ... adelante.

SR. ALARCÓN: Sí, muchas gracias Sr. Alcalde. Pues remitiéndome íntegramente a las palabra de la Secretaria, también poner de manifiesto que los fundamentos jurídicos en el primero de ellos establece el procedimiento a seguir para la modificación de la ordenanza fiscal de conformidad con los artículos 49, 122.4 a 127.1a) de... la ley correspondiente en el cual te establece como primero aprobación de la Junta de Gobierno Local. Segundo, aprobación inicial del Pleno. Tercero, información pública y audiencia a los interesados. Y cuarto, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva del Pleno. Por lo que como muy bien decía la Secretaria y a su vez también la Tesorera, no modifica en absoluto el... el fin para lo que venimos a votar hoy aquí esta ordenanza, que no deja de ser otro que... como ya dije en su momento en las ordenanzas que pasaron por el Pleno anterior, es buscar... ajustarnos a una realidad social cada vez más denostada por el... famoso virus covid-19, y... de alguna manera darles una... salida en la medida de nuestras posibilidades desde este grupo municipal, desde el Ayuntamiento, a todos los que pueden regular la ordenanza que pretendemos modificar, espero con el apoyo de todos los grupos municipales puesto que ya en su momento hicimos el debate para la ordenanza, tubo su fase en la comisión correspondiente, se volvió a votar en el Pleno, se volvió a llevar en este caso con esta ordenanza que cambio los... los implicados pero la esencia es la misma, también ha pasado por comisión, es decir, entiendo que todos los concejales, todos los compañeros están debidamente informados y espero que voten a favor de esta modificación que viene a ser la suspensión de, de la misma. Nada más, muchas gracias.

SR. ALCALDE: Gracias Sr. Alarcón. Pasaríamos ahora a las intervenciones de los portavoces, si les parece a ustedes me van solicitando la palabra. Sra. Vígara, ¿alguna más?, Sr. Muñoz, Sra. Gómez Magán también, Sr. Sámpeter, y Sr. Antón, vale pues to... todos los grupos solicitan, pues vamos a empezar por el turno habitual. Sra. Vígara, tiene la palabra.

SRA. VIGARA: Gracias Sr. Alcalde, simplemente decir que en el Pleno del 28 de mayo desde el Grupo Municipal VOX ya se pidió en el turno de Ruegos y Preguntas el que se procedería... procediese a la suspensión del pago de... de estos impuestos y estas tasas, gracias pues que... casi 7 meses después podemos votarlo y... y que se lleve a cabo. Gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted. Pasamos al siguiente solicitud, Sra. Gómez Magán.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Nosotros volvemos a reiterar en este sentido que ya





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

venimos diciendo desde marzo que se modifiquen todas las ordenanzas fiscales, se revisen y se lleven a término las que se puedan llevar. Y en este sentido también nos llamó la atención y lo dijimos anteriormente, en el Pleno de octubre, el punto 10, era la modificación de esta misma ordenanza pero en uno de... de sus apartados, hoy se amplía al resto de los apartados, no entendemos por qué se hizo una suspensión parcial de la ordenanza que hora se entrea... se trae de manera íntegra. En aquel momento era sólo uno de... de los apartados, el apartado c), y hoy incluye apartados a), b), d), e) y f), el resto de apartados como y a decimos de esa misma ordenanza. Creemos que se podía haber hecho con... anteriormente en ese mismo Pleno y en un punto que venía para la modificación de esta misma ordenanza. Creemos que esa suspensión empieza a regir a partir de la publicación en el boletín, es así, y entonces si se hubiese hecho anteriormente pues quizás... se podía haber “beneficiado” a la mayoría de los contribuyentes en este tipo de ordenanzas si se hubiese publicado en el anterior boletín y no esperar ahora hasta... casi 2 meses más tarde para que se pueda poner en vigor el mismo. En este sentido reiteramos lo ya dicho y por lo tanto no vamos a hacer mayor abundamiento sino que damos por reproducido lo que hemos dicho en el punto anterior. Nada más.

SR. ALCALDE: Bien, muchas gracias Sra. Gómez. Pasamos al siguiente turno de solicitud, Sr. Sámper.

SR. SÁMPER: Sí, muchas gracias Sr. Alcalde. Bien, sólo una... una... una concreción en... una puntualización, me había parecido anteriormente escuchar al Sr. Alcalde que, que... me aludía a mí personalmente para... parece ser reñir y cuestionar al... al Sr. Portavoz del Grupo Socialista, al Sr. Navarro por su decisión de voto, al parecer hablaba de adelantamientos o... por la izquierda, por la derecha, no sé, no sé qué muy bien... hacía un... hablaba de adelantamientos, yo la verdad que después de lo que pasó en... en el... la pasada comisión del viernes que usted me hable ahora de adelantamientos o de símiles automovilísticos, pues la verdad que no... no...

SR. ALCALDE: Mire, mire Sr. Sámper...

SR. SÁMPER: ... muy bien...

SR. ALCALDE: ... Permítame... permítame que le aclare porque...

SR. SÁMPER: ... así que... le pediría por favor un poquito... un poquito más...

SR. ALCALDE: ... Sr...

SR. SÁMPER: ... de respeto, un poquito más de respeto...

SR. ALCALDE: ... Sr. Sámper permítame...

SR. SÁMPER: ... a los portavoces...

SR. ALCALDE: ... permítame...

SR. SÁMPER: ... votamos...



SR. ALCALDE: ... que le... que le corte...

SR. SÁMPER: ... y se deje usted de símil, de símiles que no... que no vienen...

SR. ALCALDE: ... Sr... Sr. Sámpér...

SR. SÁMPER: ... nada más, era esa puntualización.

SR. ALCALDE: ... Pues si quiere usted...

SR. SÁMPER: Tengo, creo que tengo mi turno, creo que tengo mi turno de... si quiere usted contestarme... creo que estoy en mi turno y no debe usted a mí... ahora mismo...

SR. ALCALDE: ... Sr....

SR. SÁMPER: ... interrumpirme para nada...

SR. ALCALDE: ... Sr...

SR. SÁMPER: ... me parece...

SR. ALCALDE: ... Sr. Sámpér, está usted reclamándome a mí...

SR. SÁMPER: ... No, no...

SR. ALCALDE: ... a esta presidencia...

SR. SÁMPER: ... estoy interviniendo, le rogaría por favor...

SR. ALCALDE: ... una... una aclaración...

SR. SÁMPER: ... en mi... en mi...

SR. ALCALDE: ... que si le... que si le parece como dirijo este Pleno se la voy hacer para que usted esté tranquilo, no me refería a usted, escuche bien cuando intervengo Sr. Sámpér, no me refería a usted, así que aclarado este extremo ya puede usted seguir hablando efectivamente del tráfico, de los adelantamientos... pero... si no... si no se olvida usted, lo importante es que efectivamente hablemos de la ordenanza que venimos en este caso a suspender, para que le ayudemos a estas personas, ¿vale Sr. Sámpér?, venga...

SR. SÁMPER: ... De acuerdo, bien, se tra... se trata de un... ¿perdón?.

SR. ALCALDE: ... No, no, aquí no... no ha hablado nadie Sr. Sámpér.

SR. SÁMPER: ¡Ah!...





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

SR. ALCALDE: Está en el uso de la palabra.

SR. SÁMPER: ... Vale, vale, es que se había escuchado una voz, gracias. "FALLA EL AUDIO" julio 2020, que terminaba el 4 de noviembre... y terminado el 4 de noviembre como digo, por lo que se ha tardado en su elaboración alrededor de unos 4 meses, el expediente que se inicia ese 3 de julio ¡pero! hasta pasado más de 2 meses, el 9 de septiembre de 2020, no aparece la primera propuesta de, de suspensión de la... de la ordenanza fiscal. Posteriormente tras otro parón de más de mes y medio el 21 de octubre de 2020, aparece el expediente en una nueva propuesta que amplía los efectos de la suspensión del apartado... e), del anexo de puestos y kioscos desmontables. Finalmente tras un nuevo parón de 15 días, el 3 de noviembre de 2020 se amplían los efectos de la... de la suspensión a los apartados del anexo "NO SE ENTIENDE" Circo y otros espectáculos ambulantes y el de "NO SE ENTIENDE". Bien, es preciso recordar que entre el 3 de julio y el 24 de septiembre que se aprobó inicialmente en el Pleno, se tramitó también la suspensión del apartado c) de anexo, que es el correspondiente a toda clase de instalaciones dedicaria... dedicadas a espectáculos diversos o... de recreo. Bueno, en definitiva lo que vemos es una gestión... que va improvisando, parece que va a salto de mata y como decíamos iniciada el 3 de julio de 2020 y que va a terminar casi a final de año. Y es importante destacar el informe de la Tesorera Municipal de 3 de noviembre de 2020, donde se fundamenta jurídicamente los siguientes aspectos de la... de la suspensión temporal de la ordenanza, que es importante señalar en cuanto al procedimiento, en el cual sin señalar la necesidad de que se tengan que... que celebrar sesiones urgentes... bien, lo cual es lógico, ya que el artículo 5 de la ordena... de la ordenanza fiscal lo que dice es que la tasa se devenga con el otorgamiento de la licencia, autorización o concesión municipal, o por el uso, disfrute o aprovechamiento para los supuestos a que hace referencia la ordenanza cuando se realice sin la correspondiente autorización municipal, y por tanto no existe un horizonte temporal a cumplir legalmente como ocurre con la modificación del IBI, que se devenga el 1 de enero de 2021, por lo que... los motivos de urgencia que ya habíamos hablado que en el primer punto esgrimidos por el... por el Alcalde y el Concejale de Hacienda en base a ese informe del Director General, que establece el devengo en el 1 de enero de 2020, pues no son ciertos, no son ciertos esos "FALLA EL AUDIO" para la urgencia. En segundo lugar, la no retroactividad de la aplicación de la suspensión de la "FALLA EL AUDIO" fiscal es lo que viene en es informe de la Tesorera Municipal. Y en tercer lugar, la valoración de los efectos de dicha suspensión que lo estima en un total de 1.013.000€. Finalmente lo que se propone es incorporar esa disposición transitoria única a la ordenanza, que dice así: "Queda suspendida temporalmente mientras se mantenga los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en apartados a), b), d), e) y f), del anexo de la ordenanza fiscal reguladora, con motivo de paliar las... desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis ocasionada por el covid-19". Bien, bien, pues en este punto es lo que... nosotros insistimos que "FALLA EL AUDIO" es la cláusula que debería haberse incorporado a la supresión del apartado c) del anexo, que fue lo que aprobamos inicialmente en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de... de 2020 si recuerdan ustedes. Y que lo que esperamos también desde Sueña Torrevieja es que lo traigan a aprobación definitiva en el Pleno corrigiendo el defecto de forma que contenía la aprobación inicial. No tiene sentido que ustedes planteen diferentes suspensiones con diferentes argumentaciones, entonces insistimos que ya lo dijimos en... en ese momento, que lo



traigan ustedes... corregido. Esa, esa... esa suspensión que se trajo a Pleno que simplemente modificaba el título de la ordenanzas sin intro... sin introducir artículo ni disposición alguna, al igual que la suspensión de la Tasa por Ocupación con Mesas y Sillas aprobada inicialmente en ese Pleno, para que... como hemos venido también insistiendo, otorgue seguridad jurídica a los afectados por dichas ordenanzas fiscales. Y bien, el informe de la... de la Secretaría General del Pleno también es importante señalarlo, con fecha 3 de noviembre de 2020, que se refiere también al procedimiento sin señalar tampoco la necesidad de que se tengan que celebrar sesiones urgentes ni de la Junta de Gobierno Local, ni de la comisión informativa, ni por tanto de... del Pleno. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias a usted Sr. Sámper. Lo... lo voy a dejar también aclarado aquí porque si yo llego a saber que de mi comentario iba a generar esta... interpelación, no lo digo por usted porque creo que el de usted Sr. Sámper ya lo he dejado claro, pero ahora no saben a quién se refiere, me refería a alguien del Partido Socialista, por eso le he dicho que entendía que con usted no iba Sr. Sámper porque usted no está en el Partido Socialista, entonces pues... si quieren ustedes... permítame que me ría pues... a las personas que me lo están solicitando después del Pleno gustoso se lo aclararé, así que si les parece nos centramos en lo importante y dejamos zanjado este... este asunto.

Pasamos al Sr. Muñoz que lo había solicitado la palabra, adelante.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno tal y como hemos indicado en el primer punto de la urgencia efectivamente este no era un punto para venir de forma extraordinaria y urgente, sí que podría ser extraordinaria pero no urgente, los plazos daban de sobra, de hecho le hemos hecho un cálculo de plazos y... para el día 28 de diciembre hubiera estado perfectamente todo con su procedimiento... extraordinario y todo con su procedimiento legal sin vulnerar derechos de... de ningún... de ningún Concejal, y por ende de la población de Torrevieja. Evidentemente sobre el fondo de la... de la cuestión estamos de acuerdo en que hay que suspender las... bueno, mejor dicho no, que hay que suspender no, hay que modificar las ordenanzas para con... e incluir en las ordenanzas alguna forma, alguna for... validez jurídica para proteger a nuestros... a nuestros empresarios, autónomos y... y en este caso a... a toda la gente de... de... de mercados y demás. El problema que tenemos "NO SE ENTIENDE" cuando vemos esta... esta propuesta que usted hace, es que realmente no alcanzamos... yo no alcanzo a detectar qué es lo que realmente plantean, qué soluciones van a dar jurídicas a la ordenanza para que realmente se pueda... se pueda hacer lo que ustedes dicen que quieren hacer. Entonces bueno, nos tenemos que fiar un poco de su palabra, algo que ya está en entredicho por muchas razones y... y evidentemente pues nos cuesta trabajo, hoy por hoy nos cuesta trabajo. Entonces bueno, tampoco hemos hablado... no ha contado con nosotros para la elaboración y propuesta de la... de la... de la ordenanza esta y de la suspensión de la ordenanza, por lo cual bueno, pues seguimos sin información. Entonces bueno, nosotros entendemos que no podemos apoyar algo desde el desconocimiento y por supuesto desde el desconocimiento cuando no se ha creado un debate, cuando no... nadie ha aportado nada y nadie nos ha... ni haya contado con nosotros. Me gustaría poder votar a favor porque entendemos que una de las formas que en lo que se puede echar una mano realmente al los autónomos tal y como estaba diciendo antes, es modificando las





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

ordenanzas para poder ejecutar por lo menos presupuestos o subvenciones o cualquier... o cualquier... posibilidad. Esto no ocurre tampoco en esta, en esta ordenanza, no sabemos lo que van a proponer, no sabemos de qué manera jurídica van a poder proteger, lo que sí sabemos porque lo ha dicho el Sr. Concejal, es que se va a suspender y no somos tampoco cuánto tiempo, y mientras que se suspende bueno pues... los autónomos correspondientes o las empresas correspondientes que les afecta esta... esta ordenanza pues no van a pagar las tasas. Bueno, eso no deja de ser una trampa, porque el año que viene cualquiera podrá coger y venir aquí y poner un kiosco o podrá hacer cualquier cosa y... y no va a estar regulado de ninguna manera. ¡Bueno!, entiendo que es su propuesta, ustedes la tienen que sacar, nosotros no nos vamos a oponer porque no sabemos realmente lo que está pasando, pero entendemos que... su capacidad de gestión a la hora de... de hacer este tipo de cosas pues bueno, sigue quedando en entredicho, se podría haber hecho de una mejor manera. Ya sé que su excusa es la de siempre, que... lo de antes tal y cual, bueno, habrá gente que está de acuerdo con usted y habrá gente que no, pero sí que me gustaría que se centrara en los momentos que tenemos actualmente y... y realmente hicieran las cosas de una manera correcta, porque es que si no al final nos obligan otra vez a... a, a cumplir con nuestro... con nuestro trabajo y nos obligan a hacer alegaciones que a lo mejor se podrían haber solucionado hablando antes o incluso... nos obligan a ir al juzgado, entonces... no sé, les pido más seriedad y más respecto a... a... a la ciudadanía y a estos concejales, y de verdad nos gustaría que... que bueno, por lo menos ya que se va a modificar la... la ordenanza, ¿en qué sentido se va a modificar?, ¿y qué es realmente los puntos que van a aportar o no?, solamente... solamente eso, gracias.

SR. ALCALDE: Gracias a usted Sr. Muñoz y cerramos este primer turno de intervención por el Partido Socialista, el Sr. Antón.

SR. ANTÓN: Muchas gracias Sr. Alcalde, buenos días a todos, buenos días a todas y buenos días a... sobre todo al colectivo que en ese punto del Pleno del día estamos tratando, es a todos los feriantes y a todos los comerciantes que ejercen su labor. Estamos de acuerdo que este... esta suspensión que va a haber aquí o este inicio de trámite va a ser para toda la localidad, pero el punto más referente que tenemos todos en mente es el de los hippies, el de la feria y de todo el... toda las personas que trabajan allí. Y creo que este punto tanto a los que nos estén escuchando como a todos los concejales que estamos aquí en la oposición, pues estamos... todos coincidimos en habernos puesto de acuerdo en uno de los temas, es que... llega... para todos... en mayor o menor medida para todos ha llegado este tema con retraso, se tenía que haber abordado antes por parte del equipo de gobierno y con usted Sr. Alcalde a la cabeza, el haber podido llegar a... a este término de, de... esta... este inicio de expediente, para que se pueda hacer esta suspensión del cobro de tasas. El Partido Socialista a través del gobierno de la Generalitat Valenciana ya realizó unas bonificaciones del 50% en todo lo que son los cobros de las tasas en el mes de "FALLA EL AUDIO" España, estuvo aquí y estuvo anunciando esta bonificación del 50%, para que todo este colectivo que tenía que hacer un... un abono de tasas, "NO SE ENTIENDE" de una forma o de otra en mayor o menor... o menor medida todas estas personas vieran boni... bonificadas sus... sus aportaciones. ¡Claro! ¿qué es lo que ocurre ahora?, que si nos dejamos al margen de cuestiones jurídicas en las cuales yo no voy a entrar si este punto tenía que haber tenido un punto



antes o un punto después, una fecha antes una fecha después, lo que sí que tengo claro que cualquier persona que esté escuchando y que ejerce su labor aquí en... Torrevieja, ejerce su labor en la ciudad, cualquier kiosco que haya abierto en los 3 meses de verano y que ahora nos vea debatiendo a través de Facebook o a través de su... su red social, nos esté viendo debatir esto dirá: "Pues a buenas horas nos llega todo esto". Pero bueno, lo que sí que es importante es que se ha iniciado el expediente y que... con... aparte de las aportaciones que podemos realizar todos, también estamos "NO SE ENTIENDE" cosa en la que estamos todos también conforme nos está escuchando el equipo de gobierno, también es otra actitud en la cual también se repite, y es la predisposición que tenemos toda la oposición por parte de trabajar y aportar, y la nula aportación que podemos hacer porque no se nos requiere poder participar en ellas, anteriormente la Portavoz de Ciudadanos lo ha dicho, ahora lo ha dicho también Israel, el Portavoz del Grupo Municipal Los Verdes, pero lo que es evidente es que a todos nos, nos gustaría poder participar en ese tipo de... de iniciativas, se inicia un expediente, nos llega con que vamos a tener un... una suspensión de tasas, nos llega la información con poco tiempo sí, pero si "FALLA EL AUDIO" toda esta información que nos llega con poco tiempo por lo menos nos llegara con una altitud por parte del equipo de gobierno de que vamos a poder aportar y poner nuestro trabajo y nuestra aportaciones, pero sobre todo, a la hora de realizar algo, pero es que es... siempre todo esto siempre termina por ser un... de una nulidad que termina por ser frustrante. Pero bueno, no por ello no vamos a dejar de, de... de poder por nuestra parte aportar y lo que no queremos en esta ocasión dejar pasar este punto para... destacar que no solamente consiste en el... como he dicho anteriormente en el punto del paseo marítimo, en que sus tasas no las abonen sino que... ahora mismo por la situación que estamos padeciendo la pandemia, ha habido una suspensión de la regla del gasto. El Partido Popular tiene un presupuesto aprobado o tiene un dinero a... en su mano para poder realizar actividades, para poder hacer... y... actuaciones en las zonas en las que estamos hablando. Al margen de las subvenciones que también hemos nombrado ante... en anterior... intervenciones, subvenciones que pueden tener, yo creo que todo comerciante, todo empresario que quiera... que esté trabajando en esa zona, está deseando que haya una actuación por parte del equipo de gobierno en... en, en lo que es en el entorno, o sea, ya tenemos el dinero, ya tenemos las promesas, pero cualquiera de los que nos están viendo dirán: "Bueno, no me cuenten historias jurídicas, no me cuenten historias de que me van a dar un dinero o me van a dar otro, lo que yo quiero es que haya una actuación que se está prometiendo por parte de todos en la zonas de las que estamos hablando". Y la suspensión de la regla del gasto ya... hace más hincapié en que se puedan hacer todo este tipo de actuaciones en una zona como es tan importante para toda Torrevieja como es la zona portuaria, la zona de los hippies, la zona que tenga un atractivo porque el comerciante no quiere vivir de una subvención solamente, eso por supuesto que se le queda corto, el comerciante quiere algo más, quiere poder trabajar y poder trabajar en las mejores condiciones. Y creo que también coincidiremos todos en que la situación está totalmente obsoleta, tenemos un presupuesto aprobado y lo que necesitamos es que haya una... una actuación en toda esta zona. Entonces ya pues solamente por último es... volver a recordar que está en manos de todos nosotros el que se pueda salir... cuando digo a todos nosotros por parte de los políticos, porque la ciudadanía está esperando, Torrevieja está esperando, ¡todos! están esperando a que se haga algo. Llegamos ya digo desde el punto de vista del Partido Socialista llegamos con retraso, pero bueno, vamos a avanzar, vamos a poder hacer algo. Le pedimos que





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

desde el Partido Socialista sabe que puede contar con nuestro trabajo, sabe que puede contar con nuestra aportación y... en ello estamos, en que por favor si hay retrasos que sean los mínimos posibles. Nada más, muchas gracias Sr. Alcalde.

SR. ALCALDE: Gracias a usted Sr. Antón, y sobre todo por la predisposición mostrada ¿no?, la verdad que no tiene nada que ver con este asunto lo último que ha comentado usted pero... pero es importantísimo ¿no?, si en algo pueden ustedes hacer pues estamos esperando la autorización de la Dirección de... General en este caso de Puertos, para poder actuar en la zona que usted... que usted ha comentado ¿no?, y además sabe que ha habido una variación en el Director General. Por eso le digo, no me quiero detener aquí porque no es de este asunto pero... pero en este sentido por supuesto que es una prioridad para... para el equipo de gobierno como ha manifestado también desde el Grupo Municipal Socialista.

Veo que no... me solicita el turno de palabra el Portavoz Popular, entiendo que quiere hacer el posicionamiento final, pues por lo tanto si no hay nada más de intervenciones solicitadas en el segundo turno. Pues pasaríamos al posicionamiento de voto, pues si no hay nadie más que me pida la palabra vamos a iniciar el posicionamiento de voto igual que hemos hecho en el primer turno de intervenciones. Sra. Vigara, tiene la palabra.

SRA. VIGARA: Bien, vamos a votar a favor porque es muy importante el que todas estas familias, estos feriantes, mercaderes, tengan todas las opciones para poder solventar lo mal que lo están pasando ahora mismo y... y que puedan ver una luz y por eso mismo vamos a votar a favor.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sra. Vigara. Sra. Gómez Magán.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: Bueno entendemos que esta modificación tenía que haber venido anteriormente, aunque tarde creemos que es también acertada puesto que va a incentivar la actividad económica y no... que pese sobre las espaldas de los mismos contribuyentes todavía más esta situación de crisis económica. Y por lo tanto nuestra postura y voto es a favor para no demorar mayormente el plazo para... para que se pueda po... llevar a cabo. Nada más.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sra. Gómez. Siguiendo turno solicitado, Sr. Sámper.

SR. SÁMPER: "FALLA EL AUDIO" gracias. Bien, desde Sueña Torre Vieja también estamos de acuerdo con el fondo de la modificación de, de la ordenanza fiscal, cuyo objetivo es "FALLA EL AUDIO" consecuencias que... que para la economía local ha supuesto esta crisis sanitaria y en consecuencia crisis económica, y por eso evidentemente vamos a votar a favor. Pero de nuevo, igual que en el anterior punto de la reducción de... del IBI, no estamos de acuerdo con... con la... con la forma, ya también y al margen de esa urgencia no justificada, hay que añadir como he comentado en el anterior punto también, que a esa reducción de ingresos que se producirá en el 2021 estimados en más de 1.000.000€ por esta suspensión "FALLA EL AUDIO" déficit que... de ingresos que ya ha advertido la... la Sra. Interventora Municipal de más de 6.400.000, a esa suspensión de la Ordenanza de Tasa por Ocupación con Mesas y Sillas de unos 700.000 más... de 921.000 esa estimación por



la modificación de la... de la ordenanza... del IBI, a eso hay que añadirle el sobrecoste de esos expedientes de servicios esenciales que están actualmente en tramitación y que se han paralizado, por importe de 2.500.000€. Hacemos el mismo planteamiento que en el anterior punto, todos... entendemos desde Sueña Torreveja que todos estos acuerdos de modificaciones de las ordenanzas fiscales tienen que venir al mismo tiempo aparejadas con una reducción de los gastos por la misma cantidad. Antes he realizado una, unas propuestas, 2 propuestas a... aquí a Pleno, parece ser que, que... el Sr. Alcalde, pues bueno, pues ha hecho caso omiso de, de ellas, no las ha valorado, pero de nuevo las vuelvo a.... a.... a plantear, es decir, debe de existir en primer lugar un compromiso de reducir los gastos del presupuesto... de 2020 prorrogado para 2021 en la misma cantidad que esa reducción de ingresos estimada parte de la Tesorera Municipal en torno a 1.013.000€ al sus... al suspender esta... esta ordenanza. Y es que la misma Inter.... la misma perdón, Tesorera Municipal avisa de que debido a esa reducción de ingresos es necesario que se adopten medidas para atender el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y en segu... en segundo lugar, un compromiso de presupuestar en la partida de ingresos del proyecto "FALLA EL AUDIO", una reducción de los gastos en la misma cantidad. Antes como digo en el punto del IBI lo propuse, de nuevo lo vuelvo a... a proponer aquí, no sé si ustedes o el Sr. Alcalde va a tener en consideración, pero avanzamos... como hemos dicho en el principio del punto y creo que es lo más importante y por resumir, que es que apoyamos... votamos a favor de esta suspensión porque estamos ahora mismo en unas circunstancias socioeconómicas y sanitarias muy delicadas y que por lo tanto... es preciso ese, ese apoyo de... de Sueña Torreveja. Muhcas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Sámpser, no le he contestado porque el Sr. Concejal de Hacienda lo ha hecho en el primer punto en ese sentido y ha sido muy... muy claro. Sr. Muñoz, tuyo... suyo es el... la palabra.

SR. MUÑOZ: Muy bien, muchas gracias. Evidentemente aunque en el fondo de la... de la... de la propuesta podríamos estar de acuerdo, no... no vamos a estar de acuerdo... o mejor dicho, nos vamos a abstener porque la tramitación del expediente no es correcto, porque falta información y porque... además de todo eso entendemos que habría que... que todo este tipo de, de modificación deberían de estar dentro de un plan de rescate para la ciudad, para Torreveja, donde incluyera además de las... de estas... de estas modificaciones, tendría que haber modificaciones en ordenanzas de bienestar para poder adjudicar mejor las ayudas de... la subvención de... y ayudas de... del covid, donde se tendría que haber tramitado ayudas para autónomos, que el Ayuntamiento de Torreveja no ha tramitado, lo ha hecho... se hacen a través de la Diputación y la verdad es que son miserables. Donde se... por supuesto se tendría que haber arreglado y haber dejado en condiciones "NO SE ENTIENDE" ocupación de de vía pública, y además... bueno, muchas ordenanzas que son necesarias adecuar a los momentos que estamos viendo. Yo entiendo que... que les ha tocado un momento... un momento difícil, pero entendemos que el... hay otra forma de hacer las cosas y lo primero que hay que hacer es dar asiento jurídico al modificar ordenanzas y trabajar en ellas. Porque ustedes por... las han tenido... les ha tocado vivir un momento un poco más difícil pero ustedes tienen mayoría absoluta y además tienen dinero en las cuentas, creo que sería mucho más importante pensar en... en un rescate a Torreveja y a sus familias y a sus negocios y a su tejido empresarial y





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

demás, y tendríamos que pensar mucho menos en... en... en hacernos fotos. Nada más.

SR. ALCALDE: Gracias Sr. Muñoz. Sr. Antón.

SR. ANTÓN: Muchas gracias. Bueno pues el Grupo Municipal Socialista tenemos conocimiento de que todos los colectivos afectados en este punto han manteniendo reuniones con Alcaldía y con el grupo del equipo de gobierno, y ellos están de acuerdo en... en esta... en este tipo de modificación que se ha hecho. Desde el Grupo Municipal Socialista no vamos a estar en contra de lo que... de lo que ellos mismos pretenden y están de acuerdo, con lo cual nuestra posición de voto va a ser a favor, va a ser un sí. Ahora, quiero hacer hincapié en eso, en que tenemos navidades... las tenemos ahí delante, la medida que sea máxima posible le solicitamos no ayudas porque los comerciantes y... a fin de cuentas todos los feriantes y todos los que trabajan en la zona que afecte en Torrevieja, no les gusta vivir de las subvención, quieren vivir de su trabajo, y lo que necesitan es el apoyo por parte de los políticos, por parte del equipo de gobierno y... no, no dejar en la estacada en esta situación en la que estamos ahora mismo y estar a la altura, es lo que nosotros solicitamos, por esto nuestro voto va a ser a favor. Muchas gracias Sr. Alcalde.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Antón. Pues cierra el turno de posicionamiento del equipo gobierno, el Partido Popular, el Sr. Alarcón, cuya es la palabra.

SR. ALARCÓN: Sí, muchas gracias Alcalde. Bueno, en relación a... a... las votaciones de VOX, Ciudadanos y Sueña, pues agradecerles que se sumen a otra propuesta positiva más que trae a... a Pleno el... el gobierno de Eduardo Dolón, siendo positiva para la ciudad y agradecemos insisto, encarecidamente que se suman a ellas. En relación a la abstención de el Grupo Municipal de Los Verdes, decía principalmente que no su... no debería de haber entrado por aquí, que no es urgente, me voy a remitir a lo que ya mi compañero Domingo ha puesto de manifiesto en relación a la urgencia, pero... dice que "no es urgente, no tienen porque traerla", la traemos, ya está aquí, "bueno, pues entonces me abstengo", en fin, nos dice una cosa, dice que quiere ayudar a la ciudadanía, quiere... que salgamos adelante, pero cada vez que puede intenta poner el "palico" en la rueda, no sé, parece que el discurso no van muy en consonancia con lo que luego en la cruda realidad ustedes votan. Y finalmente "NO SE ENTIENDE" agradecer también a... al Partido Socialista, sobre todo esa palabras que... que ha dicho que son tan ciertas como justas, que es que tiene conocimiento de que desde el Grupo Municipal Popular hemos mantenido reuniones con los sectores afectados, no ha sido sólo y únicamente para la modificación de estas ordenanzas sino en ¡todo!, lo que hacemos es premisa de el Alcalde de la ciudad Eduardo Dolón, que todos sus concejales se sienten y trabajan con los sectores afectados. También decirles que les preocupaba que no... no tienen conocimiento de qué vamos a hacer, qué no vamos a hacer, en relación a la nueva ordenanza, la mano del Partido Popular siempre está tendida, tienen ustedes nuestros teléfonos personales, tienen ustedes las ubicaciones de nuestros despachos, nos vemos en juntas de portavoces, nos vemos en comisiones, entiendo que cuando uno está en la oposición uno de los mantras que debe de seguir es que... es aquel de: "No, no me escuchan, no... no ponen lo que yo quiero", pero la cruda realidad es que en



la... en la... en la práctica no es así, lo podemos ver perfectamente con los presupuestos de este Ayuntamiento, se les ha escuchado y en todo lo que se ha podido se ha contado con ustedes. Y para esto más de lo mismo, todo el que quiera colaborar, compartir, sumar, ser positivo para la ciudad de Torre vieja tiene los brazos abiertos del equipo de Eduardo Dolón. Muchas gracias.

SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Alarcón, pues vamos a... a solicitarles a todos ustedes que emitan... en este caso su voto. Sra. Secretaria si le parece pues comenzamos.

SRA. SECRETARIA: Ahora. ¿Eduardo Dolón?.

SR. ALCALDE: A favor de suspender la ordenanza.

SRA. SECRETARIA: ¿M^a Rosario Martínez?.

SRA. MARTÍNEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Ricardo Recuero?.

SR. RECUERO: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Diana BOX?.

SRA. BOX: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Concepción Sala?.

SRA. SALA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿José Antonio Quesada?.

SR. QUESADA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Inmaculada Montesinos?.

SRA. MONTESINOS: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Antonio Vidal?.

SR. VIDAL: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Ricardo... Tomás Ballester?.

SR. BALLESTER: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿M^a del Carmen Gómez?.

SRA. GÓMEZ CANDEL: A favor.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

S E C R E T A R Í A

SRA. SECRETARIA: ¿M^a. Sandra Sánchez?.

SRA. SÁNCHEZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Federico Alarcón?.

SR. ALARCÓN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Gitte Lund?.

SRA. LUND: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Domingo Paredes?.

SR. PAREDES: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Navarro?.

SR. NAVARRO: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Ana M^a. Pérez?.

SRA. PÉREZ: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Andrés Antón?.

SR. ANTÓN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Fanny Serrano?, ¿Fanny Serrano?, ¿seguimos?.

SR. ALCALDE: Sí, vamos a seguir, y a ver si algún compañero puede... ¿Sra. Serrano, está escuchando?, es... es mágico, en el momento en el que yo hablo...

SRA. SERRANO: Hola, a favor.

SR. ALCALDE: ... se activa, se activa...

SRA. SECRETARIA: ¿A favor?, vale.

SR. ALCALDE: ... la Sra. Serrano.

SRA. SERRANO: No, pero si lo tengo bien silenciado, todos ha dicho que silenciemos.

SR. ALCALDE: Sí, pero le está preguntando la Sra. Secretaria que emitiera su voto Sra. Serrano, y no lo hacía. Adelante, continúe Sra. Secretaria.

SRA. SECRETARIA: ¿Rodolfo Carmona?.



SRA. CARMONA: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Carmen Morate?.

SRA. MORATE: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Israel Muñoz?.

SR. MUÑOZ: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Juan Carlos González?.

SR. GONZÁLEZ: Abstención.

SRA. SECRETARIA: ¿Pilar Gómez?.

SRA. GÓMEZ MAGÁN: A favor.

SRA. SECRETARIA: ¿Pablo Sámper?.

SR. SÁMPER: A favor.

SRA. SECRETARI: Y ¿Carolina Vígara?.

SRA. VIGARA: A favor.

SR. ALCALDE: Perfecto, pues quedaría el punto número 3 aprobado y como no tenemos más asuntos que tratar pues les agradezco a todos ustedes como siempre su predisposición, y al Departamento de Innovación siempre por todo el esfuerzo que hacen.

Llegados a este punto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el dictamen a votación, mediante el sistema nominal, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de veintidós de los miembros asistentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen; y la abstención de los Sres. Concejales D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Juan Carlos González Calatrava, ACUERDA:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente:

La modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes introduciendo una disposición transitoria para suspender temporalmente la liquidación de determinadas tasas, en los siguientes términos:





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

“Disposición transitoria única.

Queda suspendida temporalmente mientras se mantengan los efectos económicos adversos la aplicación de las cuotas tributarias establecidas en los apartados A, B, D, E y F del ANEXO de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, con motivo de paliar las desastrosas consecuencias que para la economía local ha supuesto la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19 y hasta que se acuerde de nuevo levantar la suspensión por el Pleno.”

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación especificada en el punto primero de los “FUNDAMENTOS JURÍDICOS” del informe-propuesta emitido por la Sra. Tesorera, anteriormente transcrito y que se da por reproducido en este lugar a todos los efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.

